



BOLETÍN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

01 al 15 de JULIO de 2021



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIO DE GOBIERNO
AGUSTÍN DANIEL SOSA

SECRETARIA DE HACIENDA Y POLÍTICA ECONÓMICA
DELFINA FLORENCIA HERLAX

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTE Y SALUD
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DE HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARIO DE PODER POPULAR
CRISTIAN RAMIRO CRESPO

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LORENA MARICEL ARROZOGARAY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JUAN BOARI

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
JORGE ANÍBAL CUENCA

CONCEJALES FRENTE JUSTICIALISTA CREER ENTRE RÍOS
JUAN BOARI

SELVA MARÍA DEL ROSARIO CHESINI
IGNACIO JOSÉ FARFÁN
MARÍA SOFÍA GHIGLIONE
PABLO CESAR FERNÁNDEZ
SUSANA ESTELA VILLAMONTE
EXEQUIEL AUGUSTO QUINTEROS

PRESIDENTE DE BLOQUE: ANDREA MARIA JULIANA NOGUERA
OSCAR HERNÁN AYALA

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA ALEJANDRA LEISSA
JUAN IGNACIO OLANO

CONCEJALES GUALEGUAYCHU ENTRE TODOS
HÉCTOR LUIS CASTILLO – PRESIDENTE DE BLOQUE



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 60 obran, Decretos N° 1811/2021 al 1929/2021, y Resoluciones N° 116/2021 a la N° 137/2021 de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, correspondiente al período comprendido entre el día 01 de julio al día 15 de julio del año 2021.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1811/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 33/2021, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 7 de julio del año 2021, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO (255) LUMINARIAS VIALES DE LED DE 75W destinado a mejorar la iluminación de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en el Área de Suministros, hasta el día 7 de julio del año 2021, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 1.912.500,00).

ARTÍCULO 4º.- Por Área Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: ILUMIN – Iluminación - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.76.51 2.9.3.0 - útiles y materiales eléctricos.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1812/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Vía Integradora Sur – Fabricación de VEINTE (20) Columnas de Alumbrado Público", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenondé Limitada.	Galarza, Martín Miguel.	Presidente.	33.679.160	Belisario Roldan N° 558.	"B" 00002-00000318	\$ 133.000,00	Pesos ciento treinta y tres mil.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenondé Limitada.	Galarza, Martín Miguel.	Presidente.	33.679.160	Belisario Roldan N° 558.	"B" 00002-00000319	\$ 7.000,00.	Pesos siete mil.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: ILUMIN – Iluminación – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 53.76.52 3.9.9.0 – Iluminación Bv Pedro Jura - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1813/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Nueva Oficina Tránsito Predio Ex Frigorífico Segunda Etapa, que funcionará en el predio del Ex Frigorífico GUALEGUAYCHÚ", a abonar a la Cooperativa que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance N° 4 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 343.557,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	----------------	-------	-----	-----------	---------	-------	-----------------



El Nuevo Hogar Ltda	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel Nº 170	"B" Nº 00002-00000468	\$ 326.379,15	Pesos trescientos veintiséis mil trescientos setenta y nueve con quince centavos.
---------------------	-------------------------	------------	------------	----------------	-----------------------	---------------	---

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel Nº 170	"B" Nº 00002-00000469	\$ 17.177,85	Pesos diecisiete mil ciento setenta y siete con ochenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales– Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.56 3.9.9.0 – Of. Dir. Tránsito - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1814/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR FRACASADA la LICITACIÓN PRIVADA Nº 28/2021, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Suministros, notifíquese al oferente en el domicilio constituido.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1815/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Privada Nº 26/2021 a la firma "COMBUSTIBLES DEL LITORAL SA", CUIT Nº 30-70972258-8, con domicilio en Acceso General José Gervasio Artigas Nº 2.348 de esta ciudad, para la adquisición de CUARENTA MIL (40.000) LITROS DE COMBUSTIBLES GAS OIL FILTRADO GRADO 2, a un precio total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$ 3.420.000,00) y demás condiciones de acuerdo a Pliegos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.5.6.0 - Combustibles y Lubricantes; 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Residuos - Dependencia: DRESID – Dirección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 2.5.6.0 - Combustibles y Lubricantes; 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: OBRSER – Conducción Ejecutiva Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 2.5.6.0 - Combustibles y Lubricantes; 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Energías- Dependencia: DENERG – Dirección de Energías - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.02.00 2.5.6.0 - Combustibles y Lubricantes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1816/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE a partir del día de la fecha, la Categoría 4º del Escalafón Profesional al agente Municipal Ariel Guillermo D'AGOSTINO, DNI Nº 24.902.482, con prestación de servicios en la órbita del Área de Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica, en virtud de los considerandos del presente.



ARTÍCULO 2º.- CONCÉDESE el ascenso en suspenso, la Categoría 4º del Escalafón Profesional al agente Municipal Jorge Aníbal CUENCA, DNI N° 25.018.970, con prestación de servicios en la órbita del Equipo Directivo de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, quien se encuentra desde el 10 de diciembre del año 2019 y a la actualidad haciendo uso de Licencia Política, pero que en los períodos evaluados se encontraban desarrollando actividades como personal de planta permanente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, dese cumplimiento a las modificaciones escalafonarias dispuestas en el presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1817/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 28 de junio del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque Saturnino Unzué y demás espacios públicos de la ciudad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1818/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 14 de junio del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 53.706, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra para ejecutar la obra consistente en el MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR del inmueble denominado "CENTRO DE DÍA DE CARA AL SOL", SEGUNDA ETAPA, sito en calle Teniente General Eduardo Racedo, Parque Saturnino Unzué de esta ciudad. La obra consiste en la ejecución de varios trabajos a saber: nivelación compactación de broza, desmonte pisos, demolición de mampostería, demolición de revestimientos en mal estado, revoque grueso, revoque hidrófugo, revoque fino, contrapiso de Hº Aº, carpeta hidrófuga, pisos interiores de cerámica, pisos exteriores cerámicos antideslizante, revestimientos y todos aquellos trabajos que resulten indispensables a los fines de su completa y adecuada ejecución, siendo la descripción meramente enunciativa.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1819/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIÓNENSE al agente Municipal Matías Ezequiel MIGLIASSO, DNI N° 34.017.986, Legajo N° 2.009, domiciliado en Barrio La Cuchilla – calle Belgrano N° 919 de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Residuos – Recolectión de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con suspensión sin goce de haberes por el término de DOS (2) días, conforme artículo 7º, inciso a) de la Ordenanza N° 8917/1989, en virtud de los considerandos del presente por no prestar personalmente los servicios a su cargo, siendo su conducta violatoria de los deberes de los empleados municipales previstos en el artículo 11º, inciso a) de la Ordenanza N° 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/1985, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 897/1989.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección Legal y Técnica notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1820/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la firma "INTERMEPRO SA", CUIT N° 30-71031820-0, la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 133.746,70), en concepto de devolución del CINCO por ciento (5%) del



monto total de los Certificados de Obra N° 1 y N° 2, retenido en concepto de Fondo de Reparación, conforme a lo establecido en el artículo 28° del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- AMPLÍESE por VEINTE (20) días el plazo de finalización de obra, de acuerdo a las razones esgrimidas en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Energías - Dependencia: OOEDP – Otras Obras Especiales de Dominio Privado - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.55 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1821/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 29/2021 a la firma "DE ZAN HERMANOS SRL", CUIT N° 30-71175035-1, con domicilio en calle Osvaldo Magnasco y Ruta N° 136 de esta ciudad, para la adquisición de DOSCIENTOS DIEZ (210) METROS CÚBICOS DE HORMIGÓN ELABORADO TIPO H21 a un precio total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.801.800,00) y demás condiciones de acuerdo a Pliegos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – C. E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: DESPLU – Desagües Pluviales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.76.52 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1822/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2021, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 15 de julio del año 2021, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de productos que componen módulos alimenticios, confeccionados por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en el Área de Suministros, hasta el día 15 de julio del año 2021, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CINCO MILLONES DIECIOCHO MIL (\$ 5.018.000,00).

ARTÍCULO 4º.- PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en UN (1) diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5º. La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.gualeguaychu.gov.ar.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayuda social a personas.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1823/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Movimiento de Suelo – Lugares Varios", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	----------------	-------	-----	-----------	---------	-------	-----------------



La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	José María Colombo 1636	"B" 00002-00000143	\$ 380.000,00	Pesos trescientos ochenta mil.
--------------------	------------------------	------------	-----------	-------------------------	--------------------	---------------	--------------------------------

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	José María Colombo 1636	"B" 00002-00000144	\$ 20.000,00	Pesos veinte mil.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MANCAL – Mantenimiento de Calles – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.77.51 3.9.9.0 – Mant gral de calles - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1824/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Inspección General, respecto a la contratación directa del proveedor Javier Mario IRIBARREN, CUIT N° 20-24216781-4, con domicilio postal en calle Primera Junta N° 550 de esta ciudad, para la adquisición de SESENTA (60) camperas de trabajo – color azul por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 163.200,00), en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Javier Mario IRIBARREN, CUIT N° 20-24216781-4, con domicilio en calle Primera Junta N° 550 de esta ciudad, la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 163.200,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 8 – Área de Inspección General - Dependencia: INGR - Área de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.02.00 2.2.2.0 – Prendas de Vestir.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1825/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE el Certificado N° 6, confeccionado en fecha 01/07/2021, suscripto por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, las Directoras del Equipo Directivo de Ambiente, Técnica en Salud Ambiental María de los Ángeles GÓMEZ y Abogada Camila Noelia RONCONI y la Presidente de la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", Señora Celeste Daiana BREDLE por la prestación del servicio de separación, clasificación, enfardado y acopio de residuos inorgánicos (secos) y separación, clasificación y recuperación de residuos orgánicos (húmedos) prestado por la Cooperativa de Trabajo referida, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 1.305.988,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT N° 30-71474261-9 hasta la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 1.305.988,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, CBU N° 1910217555021700514796, conforme Factura "B" N° 00002-00000036, de fecha 01/07/2021, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 85 – Ecoparque – Dependencia: ECPQE – Ecoparque – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 23.02.00 3.9.9.0 – Ecoparque - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1826/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DESIERTA la Licitación Privada N° 30/2021, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1827/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 28 de junio del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.485, el cual se enmarca en el programa, "Mi Barrio Tiene Acceso", Zona 15, ARGENTINA HACE II, y tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra consistente en la excavación, compactación, base (45.65 m3), hormigón limpieza H4 e=5cm (6.52 m3), cordón cuneta c/ cordón emergente, (108.70 ml), en los siguientes trayectos de calles: Vicente López y Planes entre calles Gervasio Méndez y Luis Doello Jurado de la ciudad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1828/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 28 de junio del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL GUACHO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 50.504, el cual se enmarca en el Programa ARGENTINA HACE II "Mi Barrio Tiene Acceso" y tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos para la construcción de CIENTO VEINTIDOS CON CUARENTA (122.40 ml) metros lineales de cordón cuneta con cordón emergente, badenes de Hº Aº TREINTA CON SESENTA Y SEIS metros cuadrados (30.66 m2), Excavación, compactación, base (62.89 m3) y Hormigón limpieza H4, e= 5 cm (8.98 m3), en los siguientes trayectos: calle Batalla de Cepeda entre calles Luis Pasteur y Tomás Edison de la ciudad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1829/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de junio del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.092, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de limpieza y barrido de calles en la ciudad de San José de Gualeguaychú bajo las directivas de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1830/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de junio del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de limpieza y barrido de calles de nuestra ciudad, en los sectores que determine la Dirección de Residuos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1831/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2021



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de junio del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualleguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, el cual tiene por objeto la prestación de servicios para la erradicación de microbasurales en distintos puntos de la ciudad, la limpieza de los existentes e impedimentos en la conformación de nuevos en la ciudad de Gualleguaychú, bajo las directivas de la Dirección de Residuos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1832/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 25 de junio del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualleguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LUCHADOR LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 26.053, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra para la refacción de techo existente TERCER ETAPA en inmueble denominado "Proyecto casa redes – casa joven (2)", perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, con domicilio en la intersección de Avenida 2 de Abril entre calles Padre José Schachtel y Puerto Argentino (Obras Sanitarias).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1833/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, respecto a la contratación directa de la Abogada María CARABALLO, en concepto de honorarios profesionales por la prestación de servicios en tareas de digitalización de notas, expedientes y documentos de índole municipal, cuyo fin es avanzar en la utilización de expedientes, documentos, comunicación y domicilios electrónicos, a fines de dar cumplimiento al proyecto de innovación normativa en la Municipalidad de San José de Gualleguaychú.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Abogada María CARABALLO, CUIT N° 27-32453889-0, con domicilio en calle Paraguay N° 3.666, Piso 3º, Departamento "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma total de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00), por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, mediante transferencia bancaria a la Caja de Ahorro en Pesos N° 00020006565734, CBU N° 011059953000065657347, abierta a su nombre en el Banco de la Nación Argentina, conforme Factura "C" N° 00002 - 00000046 de fecha 14/06/2021.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 18 – Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías - Dependencia: DINFNT – Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.03.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1834/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 27/2021 a la firma "SV SEGURIDAD INDUSTRIAL SRL", CUIT N° 30-71508325-2, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1.108 de esta ciudad, para la adquisición de CIENTO VEINTE (120) PARES DE BOTINES DE SEGURIDAD, que serán destinados al personal de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por un total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 590.673,60).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.2.2.0 - Prendas de Vestir.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1835/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Ginecóloga Nora Marta TETTAMANTI, DNI N° 11.836.545, domiciliada en calle 3 de Caballería N° 946 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de mayo del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, para que servicios inherentes a su profesión en el ámbito del Centro de Atención Primaria de la Salud "Patito Daneri", del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Ginecóloga Nora Marta TETTAMANTI, DNI N° 11.836.545, domiciliada en calle 3 de Caballería N° 946 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS (\$ 21.600,00), por el período comprendido entre los meses de mayo y diciembre del año 2021, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1836/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Equipo Directivo de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto de la contratación directa de la firma "BISCAYNE SERVICIOS SA", CUIT N° 33-67819524-9, con domicilio legal en calle Florida N° 835, Piso N° 3, Departamento N° 304 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el monto total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 248.125,00), por la adquisición de UN (1) buje de anclaje a hoja de topador Lonking LD 160, UN (1) soporte de brazo izquierdo de espejo de topador LD 160, 16 y 80-20000 y UNA (1) cuchilla de balde CDM833/835 para pala cargadora Lonking CDM 833, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "BISCAYNE SERVICIOS SA", CUIT N° 33-67819524-9, con domicilio legal en calle Florida N° 835, Piso N° 3, Departamento N° 304 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 248.125,00), por la prestación del servicio referido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 85 – Ecoparque - Dependencia: ECPQE – Ecoparque – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.02.00 2.9.6.0 – Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1837/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de la "COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y AFINES DE GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT N° 30-54575350-9, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 881 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 114.834,52), IVA incluido, correspondiente a la obra de tendido de línea trifásica en baja tensión de SETENTA metros (70 mt.) para alumbrado público y domiciliario al proyecto de Pozo de Bombeo ubicado en la intersección de Prolongación de calles 17 de Agosto y Hernandarias, del Proyecto de Ejecución de Conjunto Habitacional de 50 Viviendas de Emergencia Hídrica, ubicado entre las calles Camilo Villagra, Palavecino, Eusebio Galeano y 17 de Agosto, en Manzana 786F, parcelas N° 5 y N° 104 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la "COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y AFINES DE GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT N° 30-54575350-9, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 881 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 114.834,52) IVA incluido, previa presentación de la factura ante el Área de Suministros.



ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Energías – Dependencia: DENERG – Dirección de Energías – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.02.00 3.1.1.0 – Energía eléctrica.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1838/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "7º Etapa Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC)", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 547.036,98) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y Las Tropas	"B" 00002-00000424	\$ 519.685,13	Pesos quinientos diecinueve mil seiscientos ochenta y cinco con trece centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y Las Tropas	"B" 00002-00000425	\$ 27.351,85	Pesos veintisiete mil trescientos cincuenta y uno con ochenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.60 3.9.9.0 – Of Defensa del Consumidor - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1839/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Bacheo en la Vía Pública", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 367.500,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield 580	"B" 00002-00000582	\$ 349.125,00	Pesos trescientos cuarenta y nueve mil ciento veinticinco.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield 580	"B" 00002-00000583	\$ 18.375,00	Pesos dieciocho mil trescientos setenta y cinco.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MANCAL – Mantenimiento de Calles – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.77.51 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1840/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario, entre los días 17 de mayo y 15 de junio del año 2021:

Apellido y Nombre	CUIL	Monto
López, Franco Nahuel	27-37293699-7	\$ 6.000,00
Colombo, Carmen Pamela	27-24245032-4	\$ 10.000,00
Lazo, María Alejandra	27-17344569-0	\$ 6.000,00
Díaz, Antonio Diego Martín	20-33854827-4	\$ 6.000,00
Fernández, María Celia	27-36104356-7	\$ 6.000,00
Antúnez, María Luisa	27-20471625-6	\$ 12.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Dependencia: AINGRL – Área de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 - Área de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 22.02.00 5.1.4.0. - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1841/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 4, de fecha 30 de junio del año 2021, suscripto por el Subsecretario de Servicios Públicos, Ingeniero Hugo SACRE y el Director de Energías, Ingeniero Daniel BUENAHORA, en representación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y el Ingeniero Dardo Antonio AGUILAR en representación de la firma "INTERMEPRO SA", por un monto total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 1.952.946,22) para la provisión, montaje y puesta en marcha de una Estación Generadora Eléctrica, a partir de Energía Solar de origen Fotovoltaico, la que tendrá como destino aportar energía a las instalaciones propias de la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales de la ciudad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase al descuento del VEINTE por ciento (20%) del monto total del Certificado de Obra N° 4, en concepto de Anticipo Financiero, por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 390.589,24).

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, acéptese Póliza de Seguro de Caución N° 29.509 de "Pacífico Compañía de Seguros", adjunta a las actuaciones, en concepto de sustitución equivalente a la retención del cinco por ciento (5%) en concepto de Fondo Reparación, conforme a lo establecido en el artículo 28º del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE a la firma "INTERMEPRO SA", CUIT N° 30-71031820-0, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.562.356,98), conforme Factura "B" N° 00010-00000103, de fecha 30/06/2021.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Energías - Dependencia: OOEDP – Otras Obras Especiales de Dominio Privado - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.55 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1842/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el Programa “CulturalGuale”, impulsado por la Municipalidad de San José de Gualleguaychú a través de la Secretaría de Poder Popular y la Dirección de Cultura, consistente en un fondo de promoción cultural con recursos genuinos del Estado Municipal, dirigido a integrantes de la comunidad artística, trabajadoras y trabajadores, de personas físicas y espacios artísticos multifuncionales que desarrollan producción, formación, investigación y promoción de las artes y la cultura, pudiendo participar del fondo centros culturales, peñas, milongas, clubes de música, espacios de arte, circo, danza, teatro, espacios en los que se realicen cursos, talleres, clases, seminarios, presentaciones de artes performáticas, exposiciones de artes visuales, audiovisuales, y actividades de carácter comunitario, solidario.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1843/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un aporte no reintegrable, sujeto a rendición, en el marco del “Programa Cultural Guale”, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) correspondiente del proyecto “HAFLA-GUALE”, a la Señora Marcela Nahir MEDINA FAIAD, CUIT N° 27-35710503-5, con domicilio en calle Ricardo Nieto N° 841, Barrio Hipódromo de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- FÍJASE en NOVENTA (90) días, contados a partir de la sanción del presente Decreto, el plazo para que la beneficiaria, presente la documentación con la correspondiente rendición de cuentas del subsidio invertido.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayuda Sociales a Personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1844/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un aporte no reintegrable sujeto a rendición en el marco del “Programa Cultural Guale”, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) correspondiente del proyecto “TITEREMOCIÓN”, a la Señora Carina PERALTA, CUIT N° 27-28699250-7, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1.419 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- FÍJASE en NOVENTA (90) días, contados a partir de la sanción del presente Decreto, el plazo para que la beneficiaria, presente la documentación con la correspondiente rendición de cuentas del subsidio invertido.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayuda Sociales a Personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1845/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un aporte no reintegrable sujeto a rendición en el marco del “Programa Cultural Guale”, por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 53.500,00) correspondiente del proyecto “GURISES DEL OESTE”, a la Señora Jéssica Elizabeth MARTÍNEZ, CUIT N° 27-35444977-9, con domicilio en Barrio Obrero, Casa N° 26 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- FÍJASE en NOVENTA (90) días, contados a partir de la sanción del presente Decreto, el plazo para que la beneficiaria, presente la documentación con la correspondiente rendición de cuentas del subsidio invertido.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayuda Sociales a Personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1846/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un aporte no reintegrable sujeto a rendición en el marco del "Programa Cultural Guale", por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00) correspondiente del proyecto "ENSAMBLE MUSICAL", al Señor Marcelo Alejandro FIORI, CUIT N° 20-23277833-5, con domicilio en Barrio Molinari, Sector N° 5, Casa N° 23 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- FÍJASE en NOVENTA (90) días, contados a partir de la sanción del presente Decreto, el plazo para que el beneficiario, presente la documentación con la correspondiente rendición de cuentas del subsidio invertido.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayuda Sociales a Personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1847/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un aporte no reintegrable sujeto a rendición en el marco del "Programa Cultural Guale", por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) correspondiente del proyecto "GRESIA", al Señor Juan Emilio TELECHEA, CUIT N° 20-36563839-0, con domicilio en calle Caseros N° 233 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- FÍJASE en NOVENTA (90) días, contados a partir de la sanción del presente Decreto, el plazo para que el beneficiario, presente la documentación con la correspondiente rendición de cuentas del subsidio invertido.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayuda Sociales a Personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1848/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un aporte no reintegrable sujeto a rendición en el marco del "Programa Cultural Guale", por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) correspondiente del proyecto "BALLET INCLUSIVO", a la Señora Paula Belén VIERA, CUIT N° 27-43827833-3, con domicilio en calle Helena L. de Roffo N° 269 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- FÍJASE en NOVENTA (90) días, contados a partir de la sanción del presente Decreto, el plazo para que la beneficiaria, presente la documentación con la correspondiente rendición de cuentas del subsidio invertido.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayuda Sociales a Personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1849/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un aporte no reintegrable sujeto a rendición en el marco del "Programa Cultural Guale", por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) correspondiente del proyecto "INICIACIÓN TEATRAL



COMUNITARIO", a la Señora María Daniela REY PICCINI, CUIT N° 27-32025490-1, con domicilio en calle Blas Parera N° 2.663 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- FÍJASE en NOVENTA (90) días, contados a partir de la sanción del presente Decreto, el plazo para que la beneficiaria, presente la documentación con la correspondiente rendición de cuentas del subsidio invertido.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayuda Sociales a Personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1850/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un aporte no reintegrable sujeto a rendición en el marco del "Programa Cultural Guale", por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) correspondiente al proyecto "PROYECTADES CREACIONES COLABORATIVAS", a la Señora Andrea Romina PIRIZ, CUIT N° 27-36546735-3, con domicilio en calle Adolfo Alsina N° 608 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- FÍJASE en NOVENTA (90) días, contados a partir de la sanción del presente Decreto, el plazo para que la beneficiaria, presente la documentación con la correspondiente rendición de cuentas del subsidio invertido.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayuda Sociales a Personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1851/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un aporte no reintegrable sujeto a rendición en el marco del "Programa Cultural Guale", por la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00) correspondiente del proyecto "CV CULTURAL", al Señor Federico Germán PERALTA, CUIT N° 20-33014024-1, con domicilio en calle Mariano Moreno N° 243 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- FÍJASE en NOVENTA (90) días, contados a partir de la sanción del presente Decreto, el plazo para que el beneficiario, presente la documentación con la correspondiente rendición de cuentas del subsidio invertido.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayuda Sociales a Personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1852/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un aporte no reintegrable sujeto a rendición en el marco del "Programa Cultural Guale", por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) correspondiente del proyecto "SALÓN REGIONAL DE DIBUJO Y PINTURA", a la Señora Mirta Romelia ARAUJO, CUIT N° 27-03226659-8, con domicilio en calle España N° 860 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- FÍJASE en NOVENTA (90) días, contados a partir de la sanción del presente Decreto, el plazo para que la beneficiaria, presente la documentación con la correspondiente rendición de cuentas del subsidio invertido.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayuda Sociales a Personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1853/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un aporte no reintegrable sujeto a rendición en el marco del "Programa Cultural Guale", por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) correspondiente del proyecto "GUALEGUAYCHÚ SESSION", al Señor Leandro Nicolás ALZA, CUIT N° 23-33416305-9, con domicilio en calle 20 de Junio N° 53 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- FÍJASE en NOVENTA (90) días, contados a partir de la sanción del presente Decreto, el plazo para que el beneficiario, presente la documentación con la correspondiente rendición de cuentas del subsidio invertido.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayuda Sociales a Personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1854/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un aporte no reintegrable sujeto a rendición en el marco del "Programa Cultural Guale", por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) correspondiente del proyecto "TRANSITARTE", a la Señora Silvina María Alejandra MIRÓ, CUIT N° 27-18274281-9, con domicilio en calle Santiago Díaz N° 195 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- FÍJASE en NOVENTA (90) días, contados a partir de la sanción del presente Decreto, el plazo para que la beneficiaria, presente la documentación con la correspondiente rendición de cuentas del subsidio invertido.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayuda Sociales a Personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1855/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un aporte no reintegrable sujeto a rendición en el marco del "Programa Cultural Guale", por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) correspondiente del proyecto "STREAMING BIRD RECORDS", al Señor Luciano NAVONE, CUIT N° 20-37467045-0, con domicilio en calle Mariano Moreno N° 72 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- FÍJASE en NOVENTA (90) días, contados a partir de la sanción del presente Decreto, el plazo para que el beneficiario, presente la documentación con la correspondiente rendición de cuentas del subsidio invertido.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayuda Sociales a Personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1856/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un aporte no reintegrable sujeto a rendición en el marco del "Programa Cultural Guale", por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) correspondiente al proyecto "DESFILARTE ARTE MODA Y CARNAVAL", a la Señora Ruth ZÁRATE RÉBORA, CUIT N° 27-27272840-8, con domicilio en calle Luis Pasteur N° 500 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- FÍJASE en NOVENTA (90) días, contados a partir de la sanción del presente Decreto, el plazo para que la beneficiaria, presente la documentación con la correspondiente rendición de cuentas del subsidio invertido.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayuda Sociales a Personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1857/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un aporte no reintegrable sujeto a rendición en el marco del "Programa Cultural Guale", por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) correspondiente al proyecto "DANZA INCLUSIÓN", a la Señora Giuliana Soledad BRELIS, CUIT N° 27-37075582-0, con domicilio en calle Paraná N° 259 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- FÍJASE en NOVENTA (90) días, contados a partir de la sanción del presente Decreto, el plazo para que la beneficiaria, presente la documentación con la correspondiente rendición de cuentas del subsidio invertido.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayuda Sociales a Personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1858/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un aporte no reintegrable sujeto a rendición en el marco del "Programa Cultural Guale", por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) correspondiente al proyecto "RAÍZ Y VUELO", a la Señora Silvia Elisabeth ATKINS, CUIT N° 27-24921640-8, con domicilio en calle Bernardino Rivadavia N° 96 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- FÍJASE en NOVENTA (90) días, contados a partir de la sanción del presente Decreto, el plazo para que la beneficiaria, presente la documentación con la correspondiente rendición de cuentas del subsidio invertido.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayuda Sociales a Personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1859/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un aporte no reintegrable sujeto a rendición en el marco del "Programa Cultural Guale", por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) correspondiente al proyecto "ECOENTRETENIDOS", al Señor Santiago Agustín BURGOS, CUIT N° 20-35445198-1, con domicilio en calle Gualeguay N° 228 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- FÍJASE en NOVENTA (90) días, contados a partir de la sanción del presente Decreto, el plazo para que el beneficiario, presente la documentación con la correspondiente rendición de cuentas del subsidio invertido.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayuda Sociales a Personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1860/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un aporte no reintegrable sujeto a rendición en el marco del "Programa Cultural Guale", por la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00) correspondiente al proyecto "MUJERES A DEDO", a la Señora Camila Belén MATEO, CUIT N° 27-39553608-2, con domicilio en calle Hermanas Mercedarias N° 181 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- FÍJASE en NOVENTA (90) días, contados a partir de la sanción del presente Decreto, el plazo para que la beneficiaria, presente la documentación con la correspondiente rendición de cuentas del subsidio invertido.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayuda Sociales a Personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1861/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un aporte no reintegrable sujeto a rendición en el marco del "Programa Cultural Guale", por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00) correspondiente al proyecto "NUESTRA HISTORIA 35 AÑOS DE HISTORIA, FORMANDO SUEÑOS Y VALORES COMPARTIDOS (1986-2021)", a la Señora Anahí BAIGORIA, CUIT N° 27-26989680-4, con domicilio en calle 15 de Octubre N° 325 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- FÍJASE en NOVENTA (90) días, contados a partir de la sanción del presente Decreto, el plazo para que la beneficiaria, presente la documentación con la correspondiente rendición de cuentas del subsidio invertido.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayuda Sociales a Personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1862/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un aporte no reintegrable sujeto a rendición en el marco del "Programa Cultural Guale", por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) correspondiente al proyecto "CANCIONES PARA CUIDARLES", al Señor Federico Germán PERALTA, CUIT N° 20-33014024-1, con domicilio en calle Mariano Moreno N° 243 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- FÍJASE en NOVENTA (90) días, contados a partir de la sanción del presente Decreto, el plazo para que el beneficiario, presente la documentación con la correspondiente rendición de cuentas del subsidio invertido.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayuda Sociales a Personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1863/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un aporte no reintegrable sujeto a rendición en el marco del "Programa Cultural Guale", por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) correspondiente al proyecto "NOSOTRES Y LOS OTRES COCINAS ECLÉCTICAS", al Señor Julián Martín MACHADO, CUIT N° 20-40857451-0, con domicilio en calle Gualeguay N° 498 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- FÍJASE en NOVENTA (90) días, contados a partir de la sanción del presente Decreto, el plazo para que el beneficiario, presente la documentación con la correspondiente rendición de cuentas del subsidio invertido.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayuda Sociales a Personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1864/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un aporte no reintegrable sujeto a rendición en el marco del "Programa Cultural Guale", por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) correspondiente al proyecto "MALAMBO FEMENINO", a la Señora Lara Sofía SUÁREZ, CUIT N° 27-35298041-8, con domicilio en calle Domingo F. Sarmiento N° 218 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- FÍJASE en NOVENTA (90) días, contados a partir de la sanción del presente Decreto, el plazo para que la beneficiaria, presente la documentación con la correspondiente rendición de cuentas del subsidio invertido.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayuda Sociales a Personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1865/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un aporte no reintegrable sujeto a rendición en el marco del "Programa Cultural Guale", por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000,00) correspondiente al proyecto "SIN DESPERDICIOS", a la Señora Érica Sabrina BALLESTEROS, CUIT N° 27-33487190-3, con domicilio en Barrio "Toto Irigoyen" N° 38 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- FÍJASE en NOVENTA (90) días, contados a partir de la sanción del presente Decreto, el plazo para que la beneficiaria, presente la documentación con la correspondiente rendición de cuentas del subsidio invertido.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayuda Sociales a Personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1866/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un aporte no reintegrable sujeto a rendición en el marco del "Programa Cultural Guale", por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) correspondiente al proyecto "NUESTRO Bº COMO ESPACIO ESCÉNICO", a la Señora Silvia Margarita CAMIOLLO, CUIT N° 27-17556549-9, con domicilio en calle 1º de Mayo N° 575 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- FÍJASE en NOVENTA (90) días, contados a partir de la sanción del presente Decreto, el plazo para que la beneficiaria, presente la documentación con la correspondiente rendición de cuentas del subsidio invertido.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayuda Sociales a Personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1867/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2021



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un aporte no reintegrable sujeto a rendición en el marco del "Programa Cultural Guale", por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00) correspondiente al proyecto "ECO Y PALABRA", a la Señora Claudia Vanesa ALMADA, CUIT N° 27-27467175-6, con domicilio en calle Dalmacio Vélez Sarsfield N° 231 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- FÍJASE en NOVENTA (90) días, contados a partir de la sanción del presente Decreto, el plazo para que la beneficiaria, presente la documentación con la correspondiente rendición de cuentas del subsidio invertido.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayuda Sociales a Personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1868/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un aporte no reintegrable sujeto a rendición en el marco del "Programa Cultural Guale", por la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00) correspondiente al proyecto "ENCUENTRO DE ESCRITORAS", a la Señora Pamela María DE BATTISTA, CUIT N° 27-31567476-5, con domicilio en calle José M. Neyra N° 743 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- FÍJASE en NOVENTA (90) días, contados a partir de la sanción del presente Decreto, el plazo para que la beneficiaria, presente la documentación con la correspondiente rendición de cuentas del subsidio invertido.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayuda Sociales a Personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1869/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un aporte no reintegrable sujeto a rendición en el marco del "Programa Cultural Guale", por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 52.000,00) correspondiente al proyecto "ENSAYOS EMERGENTES", a la Señora Lourdes Micaela RAMÍREZ, CUIT N° 23-40304495-4, con domicilio en calle Brasil N° 96 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- FÍJASE en NOVENTA (90) días, contados a partir de la sanción del presente Decreto, el plazo para que la beneficiaria, presente la documentación con la correspondiente rendición de cuentas del subsidio invertido.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayuda Sociales a Personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1870/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 274.769,00), por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pastos y demás tareas tendiente al mantenimiento



de espacio verde público sito en el Parque Saturnino Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad, entre los días 29 de mayo del año 2021 y 28 de junio del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 274.769,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" N° 00001-00000164, de fecha 06/07/2021.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos - Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1871/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) a la Asociación del Magisterio Gualeguaychú, CUIT N° 30-67106259-7, por su colaboración prestada en el marco del Programa de Educación a distancia de la Universidad de Buenos Aires "UBA XXI", correspondiente al mes de junio del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular – Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 32.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1872/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en talleres de clases de apoyo para el nivel primario, en el ámbito de la Secretaría a su cargo, durante el mes de abril del año 2021:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ayala, Susana Mabel	27-14215845-6	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular - Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 32.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1873/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en talleres de clases de apoyo para el nivel primario, en el ámbito de la Secretaría a su cargo, durante el mes de mayo del año 2021:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ayala, Susana Mabel	27-14215845-6	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular - Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 32.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1874/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Poder General para Asuntos Judiciales y Administrativos a favor de las Abogadas María Emilia FRIGO, Matrícula Provincial N° 9.197, Tomo I, Folio N° 250 y Amalia Mercedes LENZI, Matrícula Provincial N° 9.514, Tomo I, Folio N° 258.

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNESE a la Escribana María DE ZAN, con domicilio en calle Bernardino Rivadavia N° 512 de esta ciudad, a quien le corresponde por orden de lista suministrada por el Colegio de Escribanos – Seccional Gualeguaychú - para la confección de Escritura Pública de Poder General para Asuntos Judiciales y Administrativos a favor de las letradas que se mencionan precedentemente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1875/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.527/2021, sancionada en fecha 6 de julio del año 2021, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1876/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.528/2021, sancionada en fecha 6 de julio del año 2021, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1877/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.529/2021, sancionada en fecha 6 de julio del año 2021, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1878/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se consigna, a las personas que a continuación se detallan, quienes desempeñan tareas ocasionales de interés comunitario realizadas para la mencionada Secretaría, consistentes en limpieza y mantenimiento de baños en Plazoleta Italia, Plaza Manuel Belgrano, Parque Chico, Parque Saturnino Unzué, Costanera Sur y Plaza Justo José de Urquiza de esta ciudad, durante el mes de mayo del año 2021.

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
--------------------	------	-------



Gómez, Rocío Delfina	27-42354503-3	\$ 6.000,00
Carro, María Ángeles	27-22518671-0	\$ 6.000,00
Olivera, Luciana	27-40991571-5	\$ 6.000,00
Zimmermann, Nélide Ester	23-16610635-4	\$ 6.000,00
González, Flavia Lorena	23-24596163-4	\$ 6.000,00
Fores, María Luisa	27-24742620-0	\$ 6.000,00
Tellechea, María Marcela	27-25711494-0	\$ 6.000,00
Ramat, Julio Eduardo	20-22712901-9	\$ 6.000,00
Machicote, Delia Rosana	27-30902358-2	\$ 6.000,00
Casador, Nicolás Marcelo	20-42291579-7	\$ 6.000,00
Ferroni, Joaquín Ignacio	20-26310246-1	\$ 6.000,00
Watters, Érica Jimena	27-31567236-3	\$ 6.000,00
Rodríguez, María Ester	27-23836027-2	\$ 6.000,00
Oliva, Elsa Margarita	27-29169789-0	\$ 6.000,00
Belén, Matías José	20-33469515-9	\$ 6.000,00
Pérez, María Eugenia	27-29170898-1	\$ 6.000,00
Berón, Fernando Gabriel	20-26282182-0	\$ 6.000,00
Hilt, Adriana Elizabeth	27-33078664-2	\$ 6.000,00
Pereyra, Mónica	23-24118258-4	\$ 6.000,00
López, Teresa Mabel	27-25711301-4	\$ 6.000,00
Gómez, Luz Milagos	27-44498667-6	\$ 6.000,00
Machicotte, Andrés Omar	20-29765700-4	\$ 6.000,00
Ludueña, Nélide Beatriz	23-22231291-4	\$ 6.000,00
Caravaca, Lourdes Andrea	27-40885333-3	\$ 6.000,00
Martínez, Santos Máximo	20-27836312-1	\$ 6.000,00
Balbuena, Soledad Delfina	27-28349745-9	\$ 6.000,00
Cóceres, Juan José	20-42354457-1	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria. 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1879/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y badenes en calle Vicente López y Planes entre calles Gervasio Méndez y Luis Doello Jurado, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 234.056,57) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	----------------	-------	-----	-----------	---------	-------	-----------------



Arco Iris limitada.	Volker, César Eduardo.	Presidente.	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" 00002-00000438	\$ 222.353,74	Pesos doscientos veintidós mil trescientos cincuenta y tres con setenta y cuatro centavos.
---------------------	------------------------	-------------	------------	-------------------	--------------------	---------------	--

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris limitada.	Volker, César Eduardo.	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" 00002-00000439	\$ 11.702,83	Pesos once mil setecientos dos con ochenta y tres centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB – Vialidad Urbana – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.53 3.9.9.0 – Cordón Cuneta Zona XV - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1880/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes calle Batalla de Cepeda entre calles Luis Pasteur y Tomás Edison de la ciudad de Gualeguaychú, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 166.591,78) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Limitada	Díaz, María Luz	Presidente	34.418.736	Miguel de Cervantes N° 270	"B" 00002-00000192	\$ 158.262,19	Pesos ciento cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y dos con diecinueve centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Limitada.	Díaz, María Luz	Presidente	34.418.736	Miguel de Cervantes N° 270	"B" 00002-00000193	\$ 8.329,59	Pesos ocho mil trescientos veintinueve con cincuenta y nueve centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB – Vialidad Urbana – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.53 3.9.9.0 – Cordón cuneta Zona XV - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1881/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Comunicación, respecto a la contratación de los servicios del Señor Francisco MELCHIORI, DNI N° 26.310.112, domiciliado en calle Bartolomé Mitre N° 211 de esta ciudad, para que preste servicios de diseño en el ámbito



de la dependencia mencionada, durante el período comprendido entre el día 1° de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor MELCHIORI, CUIT/CUIL N° 20-26310112-0 hasta la suma mensual de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), por la prestación del servicio referido en el artículo precedente durante los meses de julio y diciembre del año 2021, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 77 – Dirección de Diseño y Comunicación – Dependencia: ADICOM – Dirección de Diseño y Comunicación - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 21.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1882/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 8 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, durante el período comprendido entre los días 16 de mayo del año 2021 y 15 de junio del año 2021:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Bentancourt, Luis Amadeo	20-12385145-6	\$ 6.000,00
Bran, Ester María del Carmen	27-10667378-6	\$ 3.000,00
Romero, Néstor José	20-34661024-8	\$ 6.000,00
Ayala, Johanna María	27-33679145-1	\$ 6.000,00
Sciallo, Sara Vanesa	27-30931193-6	\$ 3.700,00
Valenzuela, Modesto David	23-31689635-9	\$ 6.000,00
López, Marta Liliana	27-12095677-4	\$ 5.100,00
Acosta, José Luis	20-17344897-0	\$ 6.000,00
Carrizo, Celso Orlando	20-22088839-9	\$ 10.000,00
Landó, María Paula	27-35298103-1	\$ 6.000,00
Larrosa Diver Teresita	27-92742863-1	\$ 6.000,00
Moussou, Yanina Emilce	27-27836268-5	\$ 4.000,00
Grand, Aurora del Carmen	27-16957649-7	\$ 4.000,00
Perafan, Ester Mabel	27-11712002-9	\$ 4.500,00
Morán, Marisa Emilia	27-21425520-6	\$ 2.500,00
Puca, Patricia Aurelia	27-24789248-1	\$ 2.000,00
Regazzi, Evelyn Marlise	27-28349576-6	\$ 4.100,00
Rossi, María Rosa	27-05574208-7	\$ 2.000,00
Stockli, Damián	20-35568332-0	\$ 2.000,00
Tristán, Guillermo Lidio	20-16762167-9	\$ 6.000,00
Brochero, Patricia María	27-30391094-3	\$ 6.000,00
Camejo, Laura Angélica	27-12956236-1	\$ 6.000,00
Centurión, Gladys Selva	27-16390960-5	\$ 2.900,00
Dearmas, María Belén	27-39577872-8	\$ 4.000,00
Dorregaray, Juan Eduardo	23-34938639-9	\$ 6.000,00
Landó, María Antonella	23-35298104-4	\$ 4.500,00



Stefani, Viviana Mónica	27-23435178-3	\$ 2.000,00
Villaverde, Luis María	20-30485575-5	\$ 6.000,00
Urbini, Rosana Graciela	24-20361943-6	\$ 2.000,00
Luján, Sonia Yolanda	27-18099077-7	\$ 4.000,00
Rodríguez, Facundo Cipriano	20-40990122-1	\$ 10.000,00
Cabellier, Elba Néilda	27-06416444-4	\$ 5.000,00
Tillería Cáceres, Estela	27-25488733-7	\$ 6.000,00
González, Delia Elena	27-14650180-5	\$ 8.000,00
Godoy, Carlos Gustavo	20-17181898-3	\$ 8.000,00
Rivas, Ana Laura	27-39256049-7	\$ 6.000,00
Bentancor, Cintia Gisela	27-29766623-7	\$ 10.000,00
Rosviar, Micaela Ayelén	27-36104499-7	\$ 6.000,00
Vallejo Garelo, Lucía Teresita	27-94344842-1	\$ 6.000,00
Farabello Olano, Mariano	20-26538049-3	\$ 10.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a las Jurisdicciones: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CEDRMA – C.E. Equipo Directivo de Ambiente - Unidad Ejecutora: 3 – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 23.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ECPQE – Ecoparque - Unidad Ejecutora: 85 – Ecoparque – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 23.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; y 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: AACINT – Área de Accesibilidad e Integración - Unidad Ejecutora: 69 – Área de Accesibilidad e Integración – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 26.04.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1883/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un aporte no reintegrable sujeto a rendición en el marco del "Programa Cultural Guale", por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000,00) correspondiente al proyecto "GAMESÁN PISO 3", al Señor Santiago VERONESI, CUIT N° 20-29297454-0, con domicilio en calle Frondizi y 20 de Junio N° 243 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- FÍJASE en NOVENTA (90) días, contados a partir de la sanción del presente Decreto, el plazo para que el beneficiario, presente la documentación con la correspondiente rendición de cuentas del subsidio invertido.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayuda Sociales a Personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1884/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un aporte no reintegrable sujeto a rendición en el marco del "Programa Cultural Guale", por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) correspondiente al proyecto "TALLER DE INDUMENTARIA PARA MURGAS", a la Señora Carolina ALZA, CUIT N° 27-39255962-6, con domicilio en calle 13 de Marzo N° 274 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- FÍJASE en NOVENTA (90) días, contados a partir de la sanción del presente Decreto, el plazo para que la beneficiaria, presente la documentación con la correspondiente rendición de cuentas del subsidio invertido.



ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayuda Sociales a Personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1885/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un aporte no reintegrable sujeto a rendición en el marco del "Programa Cultural Guale", por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) correspondiente al proyecto "RECUPERANDO CULTURA", al Señor Leandro Nahuel GÓMEZ GALARZA, CUIT N° 20-36375328-1, con domicilio en calle José M. Neyra N° 305 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- FÍJASE en NOVENTA (90) días, contados a partir de la sanción del presente Decreto, el plazo para que el beneficiario, presente la documentación con la correspondiente rendición de cuentas del subsidio invertido.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayuda Sociales a Personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1886/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un aporte no reintegrable sujeto a rendición en el marco del "Programa Cultural Guale", por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 43.000,00) correspondiente al proyecto "REEDICIÓN DE OBRAS CLÁSICAS DE GERVASIO MÉNDEZ", al Señor Marcos Alberico HENCHOZ, CUIT N° 20-20361279-7, con domicilio en calle Jujuy N° 1.135 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- FÍJASE en NOVENTA (90) días, contados a partir de la sanción del presente Decreto, el plazo para que el beneficiario, presente la documentación con la correspondiente rendición de cuentas del subsidio invertido.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayuda Sociales a Personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1887/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un aporte no reintegrable sujeto a rendición en el marco del "Programa Cultural Guale", por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) correspondiente al proyecto "PERCUSIÓN", al Señor Mauricio Hernán DEL VALLE, CUIT N° 20-40165694-5, con domicilio en calle Paraguay N° 364 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- FÍJASE en NOVENTA (90) días, contados a partir de la sanción del presente Decreto, el plazo para que el beneficiario, presente la documentación con la correspondiente rendición de cuentas del subsidio invertido.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayuda Sociales a Personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1888/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 2, de fecha 6 de julio de 2021, con un avance de obra de CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA por ciento (51,80%), suscripto por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA y el Ingeniero Adrián ÁBREGO, en representación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Ingeniera Ana Laura BOVINO, en representación de la firma "CONSTRUCTORA GODOY SRL", por un monto total de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 6.670.284,69).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica procédase al descuento del CINCO por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance Obra N° 2, en concepto de Fondo Reparar, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CATORCE CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 333.514,23).

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica procédase al descuento del VEINTE por ciento (20%) del monto total del Certificado de Avance Obra N° 2, en concepto de anticipo financiero, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.334.056,94).

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE a la empresa "CONSTRUCTORA GODOY SRL", CUIT N° 30-71488506-1, con domicilio en calle J. Majul N° 228 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES DOS MIL SETECIENTOS TRECE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5.002.713,52), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – C. E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: PACOVE – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.53 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1889/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de la "COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y AFINES DE GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT N° 30-54575350-9, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 881 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 282.079,41) IVA incluido, por el tendido de línea trifásica en baja tensión de CIENTO VEINTE metros (120 mts.) para abastecer de suministro de energía eléctrica para uso residencial y de alumbrado público en Manzana N° 27 E, calle República Oriental, entre calles Jaime de Nevaes y Juan Lapalma con destino a urbanización del sector, en el marco del "Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte Gualeguaychú".

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la "COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y AFINES DE GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT N° 30-54575350-9, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 881 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y NUEVE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 141.079,41) IVA incluido, suma que resulta el CINCUENTA por ciento (50%) del Presupuesto N° 23.563, previa presentación de la factura ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 62 – C.E. Secretaría del Hábitat – Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Suburbio Norte – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.1.1.0 – Energía Eléctrica.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1890/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 382.467,00), para la prestación de servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al sustento verde público denominado "Vivero Municipal", durante el período comprendido entre los días 6 de junio del año 2021 y 5 de julio del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT N° 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 382.467,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 3675638, CBU N° 386000720300003675638, abierta en el "Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" N° 00001-00000205, de fecha 07/07/2021.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat – Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos – Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1891/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Baldosas de Cemento", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Bvard. De León	"B" 00003-00000010	\$ 85.500,00	Pesos ochenta y cinco mil quinientos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Bvard. De León	"B" 00003-00000011	\$ 4.500,00	Pesos cuatro mil quinientos.

ARTÍCULO 2°. - Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PACOVE – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 2.6.1.0 – Productos de arcilla y cerámica.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1892/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área de Cementerío, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, durante el período comprendido entre el día 15 de mayo del año 2021 y el día 14 de junio del año 2021.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Collazo, José Rosendo	20-08006469-2	\$ 24.150,00
Cáceres, Esteban Eduardo	20-16002108-0	\$ 24.150,00

ARTÍCULO 2°. - Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: ACENOR – Administración del Cementerio Norte - Unidad Ejecutora: 12 – Administración del Cementerio Norte - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.05.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1893/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA (59.160 Kg.) kilogramos de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2°. - PÁGUESE a la firma "MERANOL SACI", CUIT N° 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima N° 369, Piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTICINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.364.025,50), por la provisión de CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA (59.160 Kg.) kilogramos de



Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Facturas "B" N° 00019-00000191 y "B" N° 00019-00000192 y Remitos N° R0000600054674 y N° R0000600054733.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1894/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en su carácter de integrantes del Programa "Médicos Comunitarios CAPS Guauguaychú", afectados a los Centros de Atención Primaria de Salud Guauguaychú, correspondientes al mes de junio del año 2021:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Cerneca, Mirta Mabel	27-17535481-1	\$ 17.500,00
Doello, Andrea Paola	27-26831184-5	\$ 17.500,00
Ferrer Lima, Miguel Ángel	20-36104062-8	\$ 17.500,00
Orsingher, María Lorena	27-30156451-7	\$ 28.000,00
Ortega, Gladys Arminda	27-20328415-8	\$ 28.000,00
Recalde, María Florencia	27-27467016-4	\$ 28.000,00
Slavich, María Jimena	27-35445178-1	\$ 24.000,00
Neffe, María Eugenia	23-31299341-4	\$ 28.000,00
Santos, Adriana María José	27-24247577-7	\$ 28.000,00
Urriel, Marlene Grisel	27-24596665-8	\$ 17.500,00
Fischer, Vanesa Inés	27-33056902-1	\$ 17.500,00
Desantos, María Carolina	27-29466406-3	\$ 18.000,00
Martínez, Laura Claudia Edith	27-17684205-4	\$ 17.500,00
Tarragona, Micaela Graciela	27-37293717-9	\$ 17.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1895/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un aporte no reintegrable sujeto a rendición en el marco del "Programa Cultural Guale", por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) correspondiente del proyecto "CURSO DE



FOTOGRAFÍA", al Señor Marcelo Alejandro FIORI, CUIT N° 20-23277833-5, con domicilio en Barrio Molinari, Sector N° 5, Casa N° 23 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- FÍJASE en NOVENTA (90) días, contados a partir de la sanción del presente Decreto, el plazo para que el beneficiario, presente la documentación con la correspondiente rendición de cuentas del subsidio invertido.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayuda Sociales a Personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1896/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, destinado a solventar gastos relacionados a su subsistencia, correspondiente al mes de junio de año 2021:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Importe
Alfieri, Román David	20-42069197-2	\$ 6.000,00
Beltrame, Sandra Rita	27-30485695-0	\$ 6.000,00
Carmona, Margarita Isabel	27-12385656-8	\$ 5.000,00
Carmona Larrosa, Luciana María	23-26310020-4	\$ 4.000,00
González, Gonzalo Vicente	20-24187315-4	\$ 4.000,00
Hernández, Susana Liliana	27-14249415-4	\$ 4.000,00
Lezcano, María Alcira	27-18373308-2	\$ 6.000,00
Naveiro, Luisa Alejandra	27-24596866-9	\$ 5.000,00
Sack, Rosana Andrea	27-21514625-7	\$ 6.000,00
Tolomei, Ana María	27-04923945-4	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1897/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición a favor de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", correspondiente al mes de julio del corriente año, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00), destinado a solventar los gastos de atención médica y cuidado de animales domésticos sin dueño en diferentes barrios de la ciudad y en la Perrería Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el pago a nombre de la Señora Romina Gisela SEQUÍN, CUIT N° 27-28481999-9, en su carácter de Representante de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: AINGRL – Área de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Área de Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.02.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1898/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional, correspondientes al mes de junio del año 2021:

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
27-42196968-5	FERNÁNDEZ PATRICIA MARIANA	\$ 4.500,00
27-16610757-7	FERNÁNDEZ TERESA MARÍA DEL ROSARIO	\$ 3.000,00
27-29061991-8	FERNÁNDEZ YANINA RENEE	\$ 4.000,00
27-16957786-8	FERREYRA CELIA NOEMÍ	\$ 3.000,00
23-21637976-4	FERREYRA MARÍA ALEJANDRA	\$ 3.000,00
27-34115886-4	FIGUEROA ANA PAULA	\$ 5.000,00
27-35710517-5	FLORES DAIANA SOLEDAD	\$ 5.000,00
23-37293711-4	FLORES MARÍA LUZ	\$ 4.000,00
23-18352974-9	FLORES MIGUEL ÁNGEL	\$ 3.800,00
27-17036768-0	FLORES ZULMA ISABEL	\$ 4.000,00
27-40165907-8	FRANCO BRENDA AILÉN	\$ 6.000,00
23-38171347-4	FUENTES DANIELA ESTEFANÍA	\$ 5.000,00
20-17148138-5	FUSTER MARCELO DAVID	\$ 4.000,00
27-39685970-5	GALARZA TAMARA	\$ 2.000,00
27-19063549-5	GALLARDO CARDOZO DANIELA ROMINA	\$ 4.500,00
20-18490981-3	GALLAY OSCAR LUIS	\$ 2.500,00
27-32025638-6	GARCÍA ADRIANA MARÍA	\$ 4.000,00
27-35710809-3	GARCÍA DAIANA AILÍN	\$ 5.000,00
27-41629841-1	GARCÍA KAREN AGUSTINA	\$ 3.000,00
27-23051774-1	GARCÍA MARÍA JOSÉ	\$ 4.000,00
27-37543858-0	GARCILAZO MARÍA DEL CARMEN	\$ 4.500,00
27-17459526-2	GEBHARDT MARÍA CRISTINA	\$ 2.500,00
20-27213837-1	GERLING JUAN CARLOS	\$ 4.000,00
27-41629826-8	GIMÉNEZ JULIA SOFÍA	\$ 4.000,00
20-28349709-8	GIMÉNEZ JULIO CÉSAR	\$ 4.000,00
27-34350690-8	GIMÉNEZ SABRINA MARÍA ROSA	\$ 4.000,00
27-25031495-2	GODOY ANDREA ROSANA	\$ 5.000,00
27-23051925-6	GODOY FABIANA TERESITA	\$ 4.000,00
27-13593614-1	GODOY YOLANDA ETELVINA	\$ 4.000,00
27-42600907-8	GÓMEZ BLANCA ELIZABETH	\$ 3.800,00
27-36942080-7	GÓMEZ CELIA CRISTINA MALVINA	\$ 5.000,00
27-30789086-6	GÓMEZ LORENA PAOLA	\$ 4.000,00
27-35274681-4	GÓMEZ LORENA SOLEDAD	\$ 5.000,00
27-28349988-5	GÓMEZ MÓNICA YANINA	\$ 5.000,00
27-13815231-1	GÓMEZ NÉLIDA MARÍA	\$ 3.800,00
20-38171313-0	GÓMEZ RICARDO RAMÓN	\$ 6.000,00
27-37569463-3	GÓMEZ TANIA ABIGAIL	\$ 5.000,00



27-05973845-9	GONZÁLEZ ANA MARÍA	\$ 3.500,00
27-35700450-6	GONZÁLEZ ANALÍA ELIZABETH	\$ 4.000,00
23-92488525-4	GONZÁLEZ ARACELI NAHIR	\$ 4.000,00
20-93090684-1	GONZÁLEZ CARTAGENA HUGO	\$ 5.000,00
27-16346721-1	GONZÁLEZ GRISELDA BEATRIZ	\$ 4.000,00
27-24596798-0	GONZÁLEZ MARÍA HORTENSIA	\$ 5.000,00
27-26377532-0	GONZÁLEZ MARIELA BEATRIZ	\$ 4.800,00
20-13593302-4	GONZÁLEZ RICARDO DANIEL	\$ 4.000,00
23-23051744-4	GONZÁLEZ SILVINA ADRIANA	\$ 3.000,00
27-31724415-6	GUARDIA ROXANA EVANGELINA LIDIA	\$ 4.000,00
23-29982770-4	GUGLIELMONE ADRIANA HAYDEE	\$ 4.500,00
27-17181971-2	GUIDO EMILIA ROSA	\$ 3.000,00
27-17876055-1	GUILIETTI DIANA MARÍA INÉS	\$ 4.000,00
27-17684624-6	GUIMERA MÓNICA MABEL	\$ 3.500,00
20-08398464-4	GUTIÉRREZ LUIS ALBERTO	\$ 6.000,00
23-17401605-4	GUTIÉRREZ PATRICIA ELENA	\$ 3.500,00
23-37293935-4	HERMELO DAIANA BELÉN	\$ 2.000,00
27-38171578-2	HERRERA ARIANA MARICEL	\$ 3.000,00
27-30323698-3	HERRERA GRISELDA NOEMÍ	\$ 4.000,00
20-37293785-9	HIDALGO SANDRA VANESA	\$ 3.000,00
27-17578738-6	HUALDE NORMA EMA	\$ 4.000,00
27-30563998-8	HUCK MARIANA ANDREA	\$ 4.000,00
20-28399388-5	IBARRA JOSELIN	\$ 4.500,00
20-40562258-1	IBARROA AMARILLO ESTEBAN ISMAEL	\$ 4.000,00
27-32289246-8	ICARDO NATALIA SOLEDAD	\$ 5.000,00
27-18352880-2	IMAS SILVIA MARINA	\$ 3.800,00
23-40790466-4	INDART MARÍA AGUSTINA	\$ 3.500,00
20-17984658-7	IORFINO RAMÓN NORBERTO	\$ 4.000,00
27-28358717-2	IRIGOYEN DELIA MARÍA LUISA	\$ 4.000,00
27-21991336-8	IZAGUIRRE VERÓNICA RAMONA	\$ 5.000,00
27-92727242-9	JONES DEARMAS SANDRA ELIZABETH	\$ 3.500,00
27-30386303-1	JUNCO GÓMEZ CLAUDIA LILIANA	\$ 3.800,00
27-16610484-5	LA ROSA SILVIA CRISTINA	\$ 4.000,00
27-24245308-0	LADO MIRIAM ANDREA	\$ 4.000,00
20-14215208-9	LARREA RICARDO RAMÓN	\$ 4.000,00
27-16002151-4	LAVIN JUANA OFELIA	\$ 4.500,00
27-95792268-1	LERO BELTRÁN DE CAMPOS MARISABEL	\$ 3.800,00
23-25314879-9	LOBO IGNACIO JOSUÉ	\$ 4.000,00
27-18241737-3	LÓPEZ SUSANA GRACIELA	\$ 4.000,00
27-36028437-4	LUGO YÉSICA ANTONELLA	\$ 6.000,00



27-36318139-8	MACIAS MARINA SOLANGE	\$ 4.000,00
20-11779536-6	MAGNANO JUAN JOSÉ PEDRO	\$ 3.000,00
27-31700168-7	MALAVER CECILIA GRISELDA	\$ 3.200,00
27-32781281-0	MANEIRO ROMERO NOELIA ANAHÍ	\$ 4.000,00
27-23812489-7	MARÍN ROSA ELENA	\$ 4.500,00
27-34140586-1	MÁRQUEZ ANA GRACIELA	\$ 5.000,00
27-35710868-9	MÁRQUEZ PAULA	\$ 4.000,00
27-28475036-0	MARTÍNEZ CLAUDIA PATRICIA	\$ 6.000,00
20-14842392-0	MARTÍNEZ CLAUDIO DANIEL	\$ 4.000,00
20-31567459-0	MARTÍNEZ GERMÁN EZEQUIEL	\$ 4.000,00
27-25392996-6	MARTÍNEZ LILIANA BEATRIZ	\$ 4.000,00
27-33160225-1	MARTÍNEZ MARÍA DE LOS ÁNGELES	\$ 3.000,00
27-25711382-0	MARTÍNEZ MARTINA	\$ 3.000,00
20-24187225-5	MARTÍNEZ OSVALDO JOSÉ MARÍA	\$ 6.000,00
20-22088633-7	MARTÍNEZ SEVERINO RAFAEL	\$ 3.000,00
20-17882095-9	MAYER LUIS MARÍA	\$ 5.000,00
27-26404036-7	MAZZOLA VALERIA SABRINA	\$ 4.000,00
20-12095397-5	MEDINA MARIO VICENTE	\$ 3.500,00
27-22975489-6	MELGAREJO PAULA ISABEL	\$ 2.000,00
27-95471043-8	MÉNDEZ BENÍTEZ MARÍA LUJÁN	\$ 5.000,00
27-35445335-0	MÉNDEZ ROCÍO MARISEL	\$ 5.000,00
27-28349642-8	MENDIETA ADRIANA	\$ 5.000,00
20-34141984-1	MENDIETA GREGORIO	\$ 4.000,00
27-37075913-3	MENDIETA MARTINA NOELIA	\$ 4.000,00
27-33280922-4	MENDOZA ÁNGELA FERNANDA	\$ 4.000,00
27-39685981-0	MERLO INGRID JUDIT	\$ 3.500,00
27-38171564-2	MOLINARI ÉRICA CELESTE	\$ 3.500,00
27-28948632-7	MONDRAGÓN LIDIA EVANGELINA	\$ 4.500,00
27-23435396-4	MONTIEL MARÍA ELENA	\$ 4.000,00
27-26538171-0	MONTIEL SANDRA VANESA	\$ 4.000,00
27-44349123-1	MONZÓN BRENDA EMILCE	\$ 5.000,00
27-38171597-9	MORALES AYELÉN JOANA ANTONELLA	\$ 4.000,00
20-92520339-5	MORALES TRALMA JOSÉ CARLOS	\$ 5.000,00
27-18099309-1	MOREYRA MÓNICA ALICIA	\$ 4.000,00
27-31995474-6	MUÑOZ KARINA CEFERINA	\$ 4.000,00
27-25711428-2	MURILLO NANCY EUGENIA	\$ 4.000,00
27-31501121-9	NEIFFERT MARÍA VIRGINIA	\$ 4.000,00
27-35116279-7	NORIEGA ANA MARISOL	\$ 3.000,00
27-39264421-6	NUÑEZ TANIA PAOLA	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1899/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional, correspondientes al mes de junio del año 2021:

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	M.OTO
27-40159379-4	OCAMPO CINTIA ALEJANDRA	\$ 4.500,00
27-32618861-7	OCAMPO CINTIA ANABELLA	\$ 4.000,00
27-40159137-6	OCAMPO LUCÍA JOANA	\$ 4.000,00
27-25660963-6	OCAMPO NANCY EVELINA	\$ 3.500,00
27-33469545-5	OLIVA ANDREA VANESA	\$ 3.000,00
27-18471049-3	OLIVERA CLAUDIA ALEJANDRA	\$ 3.500,00
27-40165912-4	OLIVERA GISELA AYLÉN	\$ 5.000,00
27-16346420-4	OLIVERA GRISELDA SUSANA	\$ 4.000,00
23-20149838-4	OLIVERA JORGELINA GUADALUPE	\$ 4.000,00
27-93019666-0	ORTÍZ VALDÉZ CÁNDIDA	\$ 3.800,00
20-40562721-4	OTERO JUAN MANUEL	\$ 4.500,00
27-20209442-8	OTERO MIRTA RAQUEL	\$ 3.500,00
23-43631720-4	OVALLE MICAELA ALEJANDRA	\$ 3000,00
27-34141961-7	PACHECO ÉRICA EVANGELINA	\$ 3.500,00
27-28009675-5	PÁEZ MIRIAM LORENA	\$ 3.800,00
27-39685825-3	PARE JIMENA PATRICIA	\$ 4.000,00
20-26554608-1	PARE WALTER RAMÓN MARÍA	\$ 3.500,00
27-23836009-4	PAULETTI MARÍA EUGENIA	\$ 4.500,00
27-41188320-0	PAVAN ALICIA ESTER	\$ 5.000,00
23-33469534-4	PEDROZA MARÍA FELICIA	\$ 5.000,00
27-13815093-9	PERALTA ELSA RAMONA	\$ 4.500,00
23-16182151-9	PERALTA JUAN CARLOS	\$ 3.000,00
27-25266114-5	PERALTA ROSA DEL CARMEN	\$ 4.500,00
27-39685974-8	PERALTA TAMARA GISELA	\$ 3.000,00
23-24118258-4	PEREYRA MÓNICA	\$ 5.000,00
27-23435323-9	PEREYRA PATRICIA SUSANA	\$ 4.000,00
27-37569245-2	PÉREZ MARÍA ELENA	\$ 5.000,00
27-20361595-2	PÉREZ MARIELA MARÍA ROSA	\$ 2.500,00
27-31875365-8	PÉREZ NÉLIDA MERCEDES	\$ 6.000,00



20-13809923-8	PÉREZ RAÚL ANTONIO	\$ 4.000,00
20-33679031-0	PÉREZ SEBASTIÁN	\$ 5.000,00
27-38040938-6	PICCINI EUGENIA SOLEDAD	\$ 4.000,00
27-30485600-4	PICCINI GISELA ELISABET	\$ 5.000,00
27-22524988-7	PIGHETTI NORMA NILDA	\$ 5.000,00
20-36532516-3	PLAZA JUAN CRUZ	\$ 4.300,00
20-23051772-0	PORTILLO CARLOS ALBERTO	\$ 4.500,00
20-25681918-0	QUINTEROS MIGUEL ÁNGEL	\$ 4.000,00
27-92470847-1	QUIROGA CLAUDIA ROXANA	\$ 3.000,00
23-14429392-4	QUIROGA MARÍA CRISTINA	\$ 4.000,00
23-22524575-4	RAMÍREZ LILIANA MABEL	\$ 4.500,00
27-22524624-1	RAMOS SARA INÉS	\$ 3.000,00
27-37564631-0	RAMOS SILVA FERNANDA ANTONELLA	\$ 3.000,00
27-21663167-1	RAMOS SUSANA BEATRIZ	\$ 5.000,00
27-20361281-3	REINALDI SARA ALICIA	\$ 3.000,00
20-16346910-4	RETAMAR PEDRO JOSÉ	\$ 5.000,00
27-41320706-7	REY BRENDA YANINA	\$ 3.000,00
27-27813095-4	REYNOSO ALEJANDRA PAOLA	\$ 3.500,00
27-12937535-9	REYNOSO FÁTIMA ESTELA	\$ 4.000,00
23-12809503-9	REYNOSO JUAN ALBERTO	\$ 4.000,00
27-18099013-0	RÍOS ADRIANA ROSANA	\$ 2.000,00
20-17684538-5	RÍOS JUAN CARLOS	\$ 1.500,00
27-21663136-1	RISSO VIVIANA ANDREA	\$ 2.000,00
27-33416450-6	RIVAS VERÓNICA SOLEDAD	\$ 5.000,00
27-41267877-5	ROBLES DAIANA MARÍA LUZ	\$ 5.000,00
27-18386466-7	RODRÍGUEZ ALICIA BEATRIZ	\$ 4.500,00
20-16346670-9	RODRÍGUEZ ENRIQUE HORACIO	\$ 5.000,00
20-12385812-4	RODRÍGUEZ FLORENCIO ALBERTO	\$ 4.000,00
27-26554690-6	RODRÍGUEZ GRACIELA VALERIA	\$ 3.000,00
20-16263475-6	RODRÍGUEZ HORACIO LUIS	\$ 5.000,00
27-37569350-5	RODRÍGUEZ MAIRA JANET	\$ 3.500,00
27-33286985-5	RODRÍGUEZ MARÍA MARGARITA	\$ 3.000,00
27-32289274-3	RODRÍGUEZ MIRIAM ELIZABETH	\$ 4.000,00
27-16957629-2	RODRÍGUEZ MÓNICA GRACIELA	\$ 4.000,00
27-29466322-9	RODRÍGUEZ VALERIA EMILCE	\$ 4.500,00
27-35710654-6	ROLDÁN ADELINA SANDRA MABEL	\$ 5.000,00
27-23051997-3	ROLDÁN ANA ADELA	\$ 3.800,00
24-29170663-7	ROLDÁN GRACIELA ÁNGELA VALENTINA	\$ 4.000,00
20-30323406-4	ROLDÁN IGNACIO RUBÉN	\$ 4.000,00
20-18099358-5	ROLDÁN PEDRO ESTEBAN	\$ 4.500,00



27-32453812-2	ROMERO CELINA GISELA	\$ 3.800,00
27-33078558-1	ROMERO GLADYS ETELVINA	\$ 2.500,00
27-18099207-9	ROMERO LILIANA EVANGELINA	\$ 4.000,00
27-28530435-6	SALTO GRISELDA NATALIA	\$ 6.000,00
20-26310207-0	SALVA AGUSTÍN IGNACIO	\$ 4.000,00
27-36104001-0	SÁNCHEZ JULIANA MICAELA	\$ 4.500,00
27-23729721-6	SANDOVAL DORA GLADYS	\$ 3.000,00
23-20243900-4	SANTANA MARÍA SUSANA	\$ 3.000,00
27-27467305-8	SANTIAGO MARÍA GIMENA	\$ 6.000,00
27-39899464-2	SAYAGO MARÍA BELÉN	\$ 3.500,00
27-27813124-1	SCHWINDT MARCELA MARÍA ESTER	\$ 4.000,00
27-23836340-9	SEGOVIA NORMA LETICIA BEATRIZ	\$ 5.000,00
23-17036892-4	SOSA GRISELDA MAGDALENA	\$ 3.000,00
20-12067105-8	SOSA JUSTINO	\$ 4.000,00
27-13815387-3	SOSA OLGA GLADYS	\$ 2.000,00
27-24245191-6	SOSA VERÓNICA MARCELA	\$ 6.000,00
27-32289125-9	SPARAPAN YANINA DANIELA	\$ 3.000,00
27-40047429-5	SPINELLI CLAUDIA MARCELA	\$ 4.000,00
23-39030163-4	STIEBEN ANGÉLICA BEATRIZ	\$ 3.500,00
27-20243926-3	SUÁREZ MARÍA DE LOS ÁNGELES	\$ 3.800,00
20-17684319-6	SUÁREZ MARIO ROBERTO	\$ 3.000,00
27-22524931-3	TELLECHEA MARÍA ANGÉLICA	\$ 4.000,00
23-13815011-9	TOMÁS SIXTO CARLOS	\$ 5.000,00
20-22088765-1	TORRILLA JAVIER RODOLFO SANTIAGO	\$ 3.000,00
23-30290883-4	TOURNOUD LUCRECIA PAMELA	\$ 5.000,00
20-11712486-0	UTURBEY JOSÉ OMAR	\$ 3.800,00
27-31875426-3	VALENZUELA EMILIANA LUCÍA	\$ 4.500,00
20-20954865-9	VALLEJOS CARLOS RUBÉN	\$ 3.000,00
27-38544095-8	VAN LANKER MARÍA ALEJANDRA	\$ 4.000,00
27-22789494-1	VARGAS SANDRA MABEL	\$ 5.000,00
20-37075762-4	VAZQUEZ CARLOS ANDRÉS	\$ 3.000,00
27-25711189-5	VELIS MARÍA DE LOS ÁNGELES	\$ 3.500,00
27-16724807-7	VERÓN DOMINGA TERESA	\$ 3.000,00
23-14093226-4	VICINO ROSA BEATRIZ	\$ 4.500,00
23-35710599-4	VICO IRMA ANTONELLA	\$ 4.500,00
27-42972753-2	VIERA BRISA SOLEDAD	\$ 3.000,00
27-27609368-7	VIERAS MARÍA TERESA	\$ 6.000,00
23-23435202-4	VILLAGRA MARTA VIVIANA	\$ 5.000,00
20-31112724-2	VILLANUEVA MARIANA	\$ 6.000,00
27-42070028-3	VILLARREAL CRISTINA MARÍA PAULA	\$ 4.000,00



27-20361107-8	VILLARREAL NILDA ANDREA	\$ 6.000,00
20-16346512-5	VILLEMUR OSCAR ENRIQUE	\$ 3.000,00
27-30564117-6	VIOLLAZ DORA JULIANA	\$ 3.500,00
27-24187233-0	VISCONTI JUANA MARÍA	\$ 3.000,00
27-17344738-3	YEDRO ANA MARÍA	\$ 3.000,00
27-38171517-0	YEDRO YAMILA DAIANA	\$ 4.000,00
27-40536670-9	ZALAZAR CAROLINA ALEJANDRA	\$ 5.000,00
23-25031575-9	ZAPATA DANIEL ERNESTO	\$ 3.500,00
27-12809821-1	ZAPATA RAMONA OFELIA	\$ 4.000,00
27-29765837-4	ZITTERKOPF JÉSICA PAMELA	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º. - Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1900/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional, correspondientes al mes de junio del año 2021:

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	MOTO
20-31112766-8	ACOSTA EDUARDO ADRIÁN	\$ 3.500,00
27-23051783-0	AGUILAR EVA YOLANDA	\$ 3.000,00
27-32087043-2	AGUILAR NATALIA VANESA	\$ 3.000,00
27-20975084-3	AGUILAR RITA PATRICIA	\$ 5.000,00
27-27305501-6	AGUIRRE ROSARIO ITATÍ	\$ 4.000,00
27-20243792-9	ALBORNOZ CLAUDIA ALEJANDRA	\$ 5.000,00
20-13815759-9	ALCOBA HUGO HÉCTOR	\$ 3.000,00
27-33806943-5	ALFONSO ANTONELLA ROCIO	\$ 3.500,00
27-42464431-0	ÁLVAREZ ÉRIKA CAROLINA	\$ 3.000,00
27-32025576-2	ÁLVAREZ VALERIA GEORGINA	\$ 2.000,00
27-30427678-4	ÁLVAREZ YESICA FABIANA	\$ 4.000,00
27-31411571-1	AMENTAS ALFONSINA ELIZABETH	\$ 4.000,00
27-23435257-7	ANGERAMO SILVIA MARÍA	\$ 4.000,00
27-17233791-6	ANTÚNEZ ADRIANA MABEL	\$ 3.800,00
27-23147928-2	ANTÚNEZ MARÍA FERNANDA	\$ 4.000,00
27-44034195-6	ANTÚNEZ ROCÍO ELISABET	\$ 3.500,00
27-16777424-0	ARANDA LUCRECIA BEATRIZ	\$ 4.000,00
27-26831041-5	ARBELO ANALÍA DE LOS ÁNGELES	\$ 4.000,00



20-11057591-3	ARDANS JUAN ALBERTO	\$ 4.000,00
27-43937365-8	ARIAS CAROLINA ESTEFANÍA	\$ 3.000,00
20-37467464-2	ARREDONDO LUCAS DANIEL	\$ 4.000,00
20-37543778-4	ASEVEDO BRIAN EMILIANO	\$ 5.000,00
27-22088711-7	ATTONATY MÓNICA MABEL	\$ 4.000,00
27-29170683-0	BALDERRIN DIANA MARÍA	\$ 3.500,00
27-31689647-8	BARBOSA VANINA CELINA	\$ 3.500,00
20-35981885-9	BARBOZA FACUNDO VALENTÍN	\$ 5.000,00
20-24011504-3	BARGAS JORGE ALEJANDRO	\$ 3.000,00
27-34618103-1	BARRAGAN ROSANA SOLEDAD	\$ 6.000,00
27-12809885-8	BASALDÚA MARÍA DEL CARMEN	\$ 6.000,00
27-18099438-1	BASAVILBASO MARÍA ELENA	\$ 5.000,00
27-42600826-8	BASAVILBASO TAMARA ANABELLA	\$ 5.000,00
27-22088815-6	BELÉN MARIELA ALEJANDRA	\$ 3.000,00
27-38544073-7	BENEDETTI CAROLINA BEATRIZ	\$ 3.500,00
27-12809457-7	BENEDETTI MARÍA ANGÉLICA	\$ 3.500,00
27-33806990-7	BENTANCOR DAIANA SOLEDAD	\$ 4.000,00
27-40790509-7	BENTANCOR ELIANA NOEMÍ	\$ 4.000,00
24-40018709-2	BERARDO NADIA SOLEDAD	\$ 6.000,00
27-29169599-5	BERMÚDEZ MELISA MACARENA	\$ 5.000,00
27-96076623-2	BERNABE ESTRADA ALICIA	\$ 6.000,00
27-22497178-3	BERON VIVIANA MARINA	\$ 4.000,00
20-13316387-6	BIANCHINI RICARDO ALFREDO	\$ 4.000,00
23-23729876-4	BLANCO MARÍA LUISA	\$ 3.500,00
27-39554385-2	BLANCO TAMARA DANIELA	\$ 6.000,00
20-31207907-1	BLASIYH MAXIMILIANO PATRICIO	\$ 3.500,00
27-18436774-8	BORCHES ZULMA BEATRIZ	\$ 4.000,00
27-26377625-4	BRAUN MIRIAM ELIZABETH	\$ 4.000,00
23-20270986-9	BUENAVENTURA GABRIEL ENRIQUE	\$ 5.000,00
20-92589442-8	BUFFONI EDGARDO JOSÉ	\$ 5.000,00
27-14086565-1	BURRUCHAGA GLORIA MABEL	\$ 3.000,00
27-18519790-0	CABELIER CLARA LILIANA	\$ 3.500,00
27-35445305-9	CABRERA NORMA EVELYN	\$ 4.000,00
27-30789448-9	CÁCERES LILIANA PAOLA	\$ 5.000,00
27-41629831-4	CÁCERES SHEILA MICAELA	\$ 4.000,00
23-14808490-4	CALLERO NILDA BEATRIZ	\$ 3.000,00
27-95457987-0	CAMPOS MENACHO DEBORAH	\$ 4.500,00
27-33078621-9	CANO MARTA SOLEDAD	\$ 3.800,00
23-20361708-9	CANO RICARDO ENRIQUE	\$ 4.000,00
27-33014167-6	CARBALLO ALEJANDRA SOLEDAD	\$ 4.000,00



20-12385542-7	CARBALLO JUAN FRANCISCO	\$ 4.500,00
20-24596514-2	CARBALLO RUBÉN CEFERINO	\$ 5.000,00
20-23836177-0	CARDOZO CARLOS DANIEL	\$ 5.000,00
27-27812988-3	CARDOZO CELSA MARÍA	\$ 3.000,00
20-27609359-3	CARMONA LARROSA ANTONIO FERNANDO	\$ 3.000,00
27-24596710-7	CARNEIRO LETICIA FERNANDA	\$ 5.000,00
27-21470555-4	CARRIZO ANA CARINA	\$ 5.000,00
27-20361485-9	CARRIZO MARÍA ANGÉLICA	\$ 4.000,00
27-35040806-7	CASENAVE ANTONELLA NERINA	\$ 3.500,00
27-38930714-4	CASTELLUCCI KATHERINE MARLENE	\$ 2.000,00
27-42801653-5	CASTILLO ANA ARIANA FRANCISCA	\$ 4.000,00
27-34792037-7	CASTRO ELIANA MARÍA	\$ 5.000,00
20-35710631-2	CASTRO MAXIMILIANO GABRIEL	\$ 5.000,00
27-22712792-4	CASTRO ROSA MARÍA	\$ 3.500,00
27-41188226-3	CASTRO RUSINKI MILAGROS MARIBEL	\$ 6.000,00
27-42354521-1	CHALLIOL LOANA	\$ 6.000,00
20-32618740-3	CHAPARRO JONATAN GUSTAVO	\$ 5.000,00
27-11057873-9	CHICHIZOLA ELVIRA MARÍA CRISTINA	\$ 4.000,00
20-44368979-7	CLOTET SEGUNDO VALENTÍN	\$ 3.000,00
27-21933572-0	COBRE DANIELA RAQUEL	\$ 4.200,00
27-26377595-9	COMPARADA SILVINA MABEL	\$ 3.000,00
27-95983408-9	CONTRERAS DE SPANDRE NANCY JOSEFINA	\$ 4.500,00
20-29766922-3	CORBALÁN MARCO JAVIER	\$ 4.000,00
23-30789428-9	DE LA CRUZ CRISTIAN DAMIÁN	\$ 4.000,00
23-39685914-9	DEL VALLE ALEJANDRO DANIEL	\$ 3.500,00
27-42070062-3	DEL VALLE CANDELARIA AYLÉN	\$ 3.000,00
27-43681109-3	DELGADO NAIR MARIANA	\$ 3.000,00
27-42972675-7	DÍAZ CAROLINA ANDREA	\$ 6.000,00
20-20341438-3	DÍAZ MARCELO MARIO	\$ 3.500,00
27-18088417-9	DÍAZ MARÍA ALEJANDRA	\$ 3.800,00
27-13500906-2	DÍAZ NORMA	\$ 3.000,00
27-32618688-6	DODERA MARÍA DEL CARMEN	\$ 4.000,00
27-39030072-2	DOELLO SABRINA SOLEDAD	\$ 4.000,00
27-29169921-4	DOMÍNGUEZ CINTIA ANAHÍ	\$ 5.000,00
27-44644583-4	DOMÍNGUEZ FANY JAZMÍN	\$ 5.000,00
23-33014117-4	DORREGO MATILDE ESTER	\$ 4.000,00
20-93055477-5	DROIRA LÓPEZ LUIS MARÍA	\$ 3.000,00
27-14849291-9	DUARTE HERMINIA MARÍA	\$ 3.000,00
27-35116480-3	DURÁN DÉBORA DAIANA	\$ 4.000,00
27-28699004-0	DURÉ MARÍA EUGENIA	\$ 3.000,00



27-24141565-7	ELENA SUSANA ELIZABETH	\$ 6.000,00
20-16762097-4	ELIZONDO LUIS OMAR	\$ 6.000,00
27-22919277-4	ENTRENA ISABEL ELVIRA	\$ 6.000,00
27-26116459-6	ESEYZA GABRIELA	\$ 4.000,00
20-29466133-7	ESPONDA NICOLÁS OMAR	\$ 4.000,00
27-32289330-8	FAIAD DIANA MARÍA	\$ 4.000,00
20-40159451-6	FALERO EXEQUIEL HÉCTOR JESÚS	\$ 4.000,00
20-33854977-7	FARIÑA CARLOS SAÚL	\$ 6.000,00
27-33571771-1	FARÍAS DAMARIS SAMANTA	\$ 4.000,00
20-21508685-3	FARÍAS JOSÉ MARÍA	\$ 4.500,00
27-35291467-9	FARÍAS NAIR DANIELA	\$ 6.000,00
27-95274779-2	FERNÁNDEZ ANA MARÍA	\$ 5.000,00
20-32289253-6	FERNÁNDEZ CARLOS ALBERTO	\$ 5.000,00
20-08440645-8	FERNÁNDEZ HÉCTOR OSCAR	\$ 5.000,00
27-35490142-6	FERNÁNDEZ LUZ AMADA	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1901/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, destinado a solventar gastos relacionados a su subsistencia, correspondiente al mes de julio de año 2021:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Importe
Andrada, Marcial	20-30156037-1	\$ 3.000,00
Bassin, Mariela Susana	27-24187007-9	\$ 3.000,00
Benítez, Rosa Beatriz	27-12385830-7	\$ 5.000,00
Bentancur, Jorge Humberto	20-29466329-1	\$ 6.000,00
Babio, Ana María	27-18099292-3	\$ 5.000,00
Bogarín, Adriana Liliana	27-20099702-1	\$ 6.000,00
Borro, Patricia Beatriz	27-16002160-3	\$ 4.000,00
Cepeda, Daiana Estefanía	27-36104320-6	\$ 3.000,00
Dorrego, Luis Alberto	20-25711344-3	\$ 6.000,00
Fernández, Bianca Antonella	27-40562319-1	\$ 6.000,00
Fernández, Keila Anahí	27-42972829-6	\$ 5.000,00
Ferreyra Silva, Tomás Alberto	20-41629699-6	\$ 5.000,00
Gallay, Osvaldo Antonio	20-17181544-5	\$ 4.000,00
Guerrero, Santos Guillermo	20-08398434-2	\$ 4.000,00
León, Ernesto Fabián	20-20698696-5	\$ 5.000,00
Martínez, María Cristina	27-18386428-4	\$ 6.000,00
Machicote, Daiana Anahí	27-38171403-4	\$ 5.000,00
Mendonca, Marisol Perla	27-17983007-3	\$ 4.000,00
Pighetti, Luciano Walter Ricardo	20-33416379-3	\$ 6.000,00
Rodríguez, Carina Andrea	27-22497854-0	\$ 6.000,00
Salva, Silvio Daniel	20-27213897-5	\$ 3.000,00
Silva, Alejandra Gabriela	27-20361531-6	\$ 5.000,00



Taborda, Rocío Marisol	27-30789305-9	\$ 6.000,00
Wisner, Verónica Alejandra	27-35710843-3	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1902/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular, durante el período comprendido entre los días 16 de mayo y 14 de junio del año 2021:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Pulido, Esteban Joaquín	20-36318251-9	\$ 6.000,00
Dearte, Delfina	27-39256063-2	\$ 6.000,00
Boczkowski, Nahuel	20-40159150-9	\$ 6.000,00
Albornoz, Claudio César Nicolás	20-37564990-0	\$ 6.000,00
Reynoso, Noelia Marisel	27-26310152-4	\$ 4.400,00
Montefinale, Pablo Agustín	20-35116178-8	\$ 6.000,00
Jara, Adriana Azucena	27-25031356-5	\$ 4.000,00
Picullo, Micaela Adriana	27-40159482-0	\$ 3.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DDEPOR – Dirección de Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – C.E. Dirección de Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1903/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Pública N° 21/2021 a la firma "A. ROPELATO SRL", CUIT N° 30-57984353-1 con domicilio en calle Primera Junta N° 1.701 de esta ciudad, la cual ofertó DOSCIENTAS DIEZ (210) CHAPAS SINUSOIDALES CINCALUM N° 25 X 7.50 METROS por un total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.950.493,58) y demás condiciones de acuerdo a Pliegos, que serán utilizadas por los grupos de autoconstrucción de viviendas habitacionales que ejecutan VEINTIOCHO (28) VIVIENDAS del PROGRAMA "HAGO MI CASA", a realizarse en calle 1º de Mayo entre calles Juan Lapalma y Alfredo Palacios de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 25 - Dirección de Viviendas - Dependencia: VVNDs – Viviendas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.54.51 2.7.1.0 - Productos Ferrosos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1904/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 5 de julio del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto



la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al sustento del espacio verde público, denominado "Vivero Municipal".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1905/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes "Tu Primer Terreno", Manzanas N° 1, N° 3, N° 5 y N° 7 Lado Este y Badenes Loteo Marconi 148, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 964.345,93) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Limitada.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 00002-00000292	\$ 916.128,63	Pesos novecientos dieciséis mil ciento veintiocho con sesenta y tres centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Limitada	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 00002-00000293	\$ 48.217,30	Pesos cuarenta y ocho mil doscientos diecisiete con treinta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VVNSD – Viviendas – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.54.52 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1906/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada "Restauración Vieja Terminal – Quinta Etapa", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO (\$ 654.904,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Limitada	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Bvard. De León	"B" 00003-00000012	\$ 622.158,80	Pesos seiscientos veintidós mil ciento cincuenta y ocho con ochenta centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Limitada	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Bvard. De León	"B" 00003-00000013	\$ 32.745,20	Pesos treinta y dos mil setecientos cuarenta y cinco con veinte centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.59 3.9.9.0 – Mercado Antigua Terminal - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1907/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos Departamental Guauguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, hasta la suma total de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 127.132,50) por el trabajo conjunto con el Juzgado de Faltas Municipal, durante el mes de junio del año 2021, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110109000 – Juzgado de Faltas – Dependencia: CONEJF – Conducción Ejecutiva de Juzgado de Faltas – Unidad Ejecutora: 37 – C.E. Juzgado de Faltas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1908/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Convenio de Permiso de Uso suscrito el día 5 de julio del año 2021, entre la Municipalidad de San José de Guauguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA y la Señora Mónica Liliana MACHADO, mediante el cual se le otorga en Préstamo de Uso por un plazo de DOCE (12) meses, con una superficie aproximada de CIEN metros cuadrados (100 m2) de un predio ubicado en Av. Juan F. Morrogh Bernard, calles Aristóbulo del Valle, San Lorenzo y Concordia (Plaza Colón), zona costanera, Manzana N° 563/1.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1909/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFIQUENSE los artículos 1º y 2º del Decreto N° 1541/2021, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 28 de mayo del año 2021, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la adquisición de DOS MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y OCHO (2.688) unidades de alimento a base de leche en polvo, presentación por kilogramo, con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente." Y "**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE al Proveedor Cristian Héctor PERVIEUX, CUIT N° 20-22837480-7, con domicilio en calle San Martín N° 588 de esta ciudad, por la provisión de DOS MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y OCHO (2.688) unidades de alimento a base de leche en polvo, presentación por kilogramo, hasta la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 873.600,00), previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1910/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscrito en fecha 2 de julio del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Guauguaychú y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 50.709, el cual se enmarca dentro de la órbita del programa Fábrica Municipal por Cooperativas (FA.MU.CO) que tiene por objeto la producción de DIEZ (10)



postes esquineros rectos de hormigón, DIEZ (10) postes intermedios rectos de hormigón, DIEZ (10) cordonetas de 2,00 mts de largo, DIEZ (10) cámaras de inspección y VEINTE (20) cordonetas de 1,00 mts. de largo.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1911/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 9 de julio del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque Saturnino Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1912/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 9 de julio del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la prestación de servicios para realizar trabajos de terminación y detalles en los diferentes frentes de obra que ejecuta la Municipalidad en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1913/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Universidad Nacional de Entre Ríos – UNER –, CUIT N° 30-56225215-7, con domicilio en calle Eva Perón N° 3.260 de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, hasta la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00), en concepto de primera cuota del mes de abril del año 2021, por el dictado de la Diplomatura Universitaria en Gestión de Municipios Sostenibles, dictada por la Facultad de Ciencias Económicas de la UNER, según Convenio Específico suscripto en fecha 23 de abril del año 2021 por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO y la Facultad aludida, representada por su Decano, Contador Eduardo Ramón MUANI, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 2º.- El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente informada en las actuaciones por la Facultad de Ciencias Económicas de la UNER.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular – Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.11.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1914/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 31/2021 al Señor Hugo Daniel BENETTI, CUIT N° 20-25661107-5, con domicilio en calle Padre Luis Jeannot Sueyro N° 2.450 de esta ciudad, quien ofertó la cantidad de QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (15.840) LADRILLOS CERÁMICOS HUECOS por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (\$1.248.192,00) y demás condiciones de acuerdo a Pliegos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 25 – Dirección de Viviendas - Dependencia: VVNSD – Viviendas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.54.51 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1915/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud por la respecto a la adquisición de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (336) kilogramos de azúcar, tipo "A" común, presentación por kilogramo; CUATROCIENTAS (400) unidades de tomate tipo triturado, presentación tetrabrik por 950 grs.; QUINIENTAS SESENTA (560) unidades de lentejas en estado natural, presentación bolsa por 400 grs.; CUARENTA Y OCHO (48) latas de arvejas remojadas en conserva, presentación lata por 400 grs.; TREINTA Y SEIS (36) unidades de cacao por kilogramo; TRESCIENTAS SESENTA (360) unidades de leche larga vida, por litro; TRESCIENTAS (300) unidades de cacao por 220 grs.; QUINIENTAS CINCUENTA (550) unidades de harina de trigo, presentación paquete por 1 kg.; CIENTO CINCUENTA (150) paquetes de yerba mate, presentación por 500 grs.; CIENTO VEINTE (120) unidades de lenteja, presentación Elio por 400 grs. y CIENTO DOS (102) frascos de mermelada, presentación por 420 grs., con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria a la proveedora Miriam Liliana TROIANO, CUIT N° 27-12533263-9, con domicilio en Boulevard Antonio Daneri N° 652 de esta ciudad, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Proveedora Miriam Liliana TROIANO, CUIT N° 27-12533263-9, con domicilio en Boulevard Antonio Daneri N° 652 de esta ciudad, por la provisión del alimento mencionados en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 197.335,00), previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1916/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Señora Graciela María TAFFAREL, CUIT N° 27-14808433-0, hasta la suma mensual de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 58.800,00) en concepto de canon locativo del inmueble sito en esta ciudad de San José de Gualeguaychú, calle Luis N. Palma N° 691, Manzana N° 274, constituido por DOS (2) parcelas (N° 15 y N° 3) con una superficie total de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (434,79 m2), con salida por calle 9 de Julio N° 32 (que corresponde a la parcela N° 15), TGI N° 13.501 y N° 4.194, destinado al funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, durante el período comprendido entre los días 1º de julio del año 2021 y 31 de diciembre del año 2021, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUENSE los gastos que devenguen el consumo de energía eléctrica, gas natural y las tasas general inmobiliaria y obras sanitarias correspondientes al inmueble locado, conforme a lo establecido en la cláusula quinta del Contrato de Locación obrante en el expediente de marras.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.2.1.0 – Alquiler de edificios y locales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1917/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Tercera Etapa Puesta en Valor Galpón Feria Paseo Frigorífico" ubicado en el predio municipal del ex frigorífico Gualeguaychú, situado en calles Almirante Guillermo Brown



y Juan Domingo Perón, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 566.817,53) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	José María Colombo 1636	"B" 00002-00000145	\$ 538.476,65	Pesos quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y seis con sesenta y cinco centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	José María Colombo 1636	"B" 00002-00000146	\$ 28.340,88	Pesos veintiocho mil trescientos cuarenta con ochenta y ocho centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.63 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1918/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Nueva Oficina Tránsito Predio Ex Frigorífico Segunda Etapa, que funcionará en el predio del Ex Frigorífico GUALEGUAYCHÚ", a abonar a la Cooperativa que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance N° 5 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$ 272.630,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel N° 170	"B" N° 00003-00000095	\$ 258.998,50	Pesos doscientos cincuenta y ocho mil novecientos noventa y ocho con cincuenta centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel N° 170	"B" N° 00003-00000096	\$ 13.631,50	Pesos trece mil seiscientos treinta y uno con cincuenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.56 3.9.9.0 – Of. Dir. Tránsito - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1919/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a la Asociación de Lucha Contra el Cáncer (ALCEC), CUIT N° 30-70830471-5 por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), destinado a cubrir gastos de atención a la salud de las personas que concurren a la mencionada Institución, correspondientes al mes de junio del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1920/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Asociación "CASA CLUB DE GUALEGUAYCHÚ", CUIT N° 30-71366190-9, por la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de junio del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones culturales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1921/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que se consigna, a la persona que a continuación se detalla, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario para la Secretaría de Poder Popular, durante el mes de mayo del año 2021.

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Cabelier, Mariana Daniela	27-25937700-0	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular – Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1922/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular, durante el período comprendido entre los días 16 de mayo y 15 de junio del año 2021:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Legaria, Jesús Enrique	20-26310199-6	\$ 4.500,00
Palacios, Roberto Carlos	20-28358817-4	\$ 3.500,00
Gutiérrez, Zarina Huilén	27-40562663-8	\$ 6.000,00
Chávez, Ángel Raúl	23-05881470-9	\$ 4.000,00
Maiztegui, Ricardo Hermelindo	20-10492942-8	\$ 3.500,00



Soldad, Mariana Raquel	27-33487193-8	\$ 2.500,00
Tordo, María Ester	27-05492675-3	\$ 2.500,00
Velis, Carmelo Hipólito	20-12385892-2	\$ 6.000,00
Méndez, Luciano Daniel	20-41817721-8	\$ 3.000,00
Ruiz Díaz, Agustina Antonella	27-40047386-8	\$ 3.500,00
Tesuri, María Luz	27-36209458-0	\$ 3.500,00
Velis, Gabriela Leticia Noemí	27-30564195-8	\$ 6.000,00
Guilletti, Franco Alberto	20-36318191-1	\$ 6.000,00
Gómez, Liliana Beatriz	27-16346691-6	\$ 6.000,00
Páez, Hugo Alberto	20-29169945-7	\$ 6.000,00
Martínez, Ricardo Francisco	20-25288895-1	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DDEPOR – Dirección de Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – C.E. Dirección de Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1923/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, correspondientes al mes de junio del año 2021:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Siffer, Santiago Martín	20-14215057-4	\$ 3.600,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110119000 – Secretaría de Producción y Desarrollo Económico – Dependencia: SPDEC – Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Unidad Ejecutora: 76 – C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1924/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la ASOCIACIÓN “PRIMERAS MADRES CUIDADORAS”, CUIT N° 30-71022217-3, por la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL (\$ 26.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción, que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de junio del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1925/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional, correspondiente al mes de junio del año 2021:

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	MOTO
27-06289171-3	AICEGA ROSA GRISELDA	\$ 5.000,00
27-30902459-7	ALZA ELIANA VANESA	\$ 3.000,00
27-35700491-3	ANCHERAMA SANDRA MARICEL	\$ 4.000,00
27-05887031-0	ANTÚNEZ MARÍA ANGÉLICA	\$ 3.000,00
27-40562769-3	BELLO REGINA MAGALÍ	\$ 3.000,00
20-21426910-5	BENTANCOUR SERGIO ERNESTO	\$ 2.000,00
20-13593379-2	BIRÉ NÉSTOR DANIEL	\$ 4.000,00
20-12385346-7	BLANCO MARCOS RAMÓN	\$ 2.500,00
20-28349780-2	BRAUN ALDO JAVIER	\$ 3.000,00
23-20449444-4	BULACIO ROSA MARÍA	\$ 4.000,00
27-35116107-3	CABELIER ANTONELLA	\$3.000,00
27-10667486-3	CAMPOSTRINI ANA MARGARITA	\$ 2.500,00
20-05876989-5	CARRIZO JULIO PEDRO	\$ 3.000,00
20-42291579-7	CASADOR NICOLÁS MARCELO	\$ 4.000,00
20-13815018-7	CHÁVES MIGUEZ ÁNGEL	\$ 4.000,00
27-16182269-3	CHESINI NORMA BEATRIZ	\$ 3.000,00
27-28328551-6	CINCUNEGUI LORENA LUCRECIA	\$ 4.000,00
27-38171183-3	DELGADO CLAUDIA MACARENA	\$ 4.500,00
27-17181635-7	DELGADO MARÍA ESTELA	\$ 6.000,00
27-28458030-9	DUARTE ANDREA MARÍA EUGENIA	\$ 6.000,00
27-20243466-0	FARIÑA PATRICIA SILVINA	\$ 3.000,00
20-11550536-0	FELGUER JORGE ORLANDO	\$ 6.000,00
20-31343609-9	FERRARI JULIO ARMANDO	\$ 5.000,00
27-17876152-3	GALARZA TERESA BEATRIZ	\$ 5.000,00
27-40562462-7	GALEANO BARBARA BEATRIZ	\$ 4.000,00
27-38798557-9	GALVÁN PRINOS MARÍA VALENTINA	\$ 3.000,00
27-16989428-6	GARCÍA AMALIA MERCEDES	\$ 2.500,00
27-22088713-3	GARCÍA MARÍA JOSÉ	\$ 5.000,00
27-92437608-8	GARCÍA TORRES CHERRIE SILVANA	\$ 5.000,00
27-21637772-4	GODOY CELIA CEFERINA	\$ 4.000,00
20-14215546-0	GODOY JUAN CARLOS	\$ 4.000,00
27-14911934-0	GÓMEZ SARA	\$ 4.500,00
27-27020948-9	GUILLIETTI ROCÍO VANESA	\$ 3.000,00
27-28948668-8	IRIGOYEN NILDA ESTER	\$ 4.000,00
20-27213706-5	IZAGUIRRE SILVANO JOSÉ ANTONIO	\$2.000,00
27-31875542-1	JARA EMILSE SOLEDAD	\$ 4.000,00
27-25031313-1	JARA MARÍA ELENA	\$ 3.800,00



20-33806938-4	KREICK SABRINA ELIZABETH	\$ 5.000,00
27-18508707-2	LABORDE CLAUDIA NOEMÍ	\$ 2.500,00
27-22712878-5	LAMAS MÓNICA MIRIAM	\$5.000,00
27-28783327-5	LARROSA ANALÍA SOLEDAD	\$ 2.500,00
20-08441456-6	LAVIN JOSÉ ALBERTO	\$ 3.000,00
20-23836100-2	LIBERATTO HUGO OMAR	\$ 4.000,00
27-16398230-2	LÓPEZ SILVIA	\$ 3.500,00
27-13263033-5	LORINCZ BERTA BEATRIZ	\$ 3.000,00
27-14215749-2	MACHAO MARÍA DEL ROSARIO	\$ 2.000,00
27-24187108-3	MARCHESINI GABRIELA DE LOS ÁNGELES	\$ 4.000,00
27-40159490-1	MASSART MELANIE STEFANÍA	\$ 3.000,00
27-17459724-9	MATTOS MARÍA SUSANA	\$4.000,00
27-17684258-5	MÉNDEZ ESTELA PATRICIA	\$ 2.500,00
27-31112698-4	MÉNDEZ SOFÍA SABRINA	\$ 3.000,00
27-37293709-8	MUÑOZ GRISELDA MARÍA LUCRECIA	\$ 5.000,00
23-27467176-9	ORTIZ DE MOLINILLO OSVALDO PASCUAL	\$ 3.000,00
27-31689542-0	OVALLE GABRIELA CELINA	\$ 5.000,00
27-27860762-9	PAZ SOSA NATALIA ALEJANDRA	\$ 2.500,00
27-40047426-0	PEREYRA MELISA ELIZABETH	\$ 4.000,00
27-35091723-9	PÉREZ QUIROGA MARINA LAURA	\$ 6.000,00
27-12647455-0	QUEIPO MIRTA RAQUEL	\$ 2.500,00
27-25711405-3	QUINTEROS VALERIA MARISOL	\$ 4.000,00
27-18099055-6	QUIRE LILIANA BEATRIZ	\$ 3.000,00
27-17544528-0	QUIROGA MARTA ESTER	\$ 6.000,00
27-41261041-0	RAMÍREZ VICTORIA LILIAN	\$ 3.000,00
27-33160106-9	REINALDI DIANA JIMENA	\$ 4.000,00
20-37293679-8	ROA GABRIEL ALEJANDRO	\$ 6.000,00
27-17053857-4	ROLDÁN SILVINA ISABEL	\$ 2.500,00
23-06526292-4	SALAZAR CELIA VIRGINIA	\$ 4.000,00
27-41629574-9	SOSA NOEMÍ GIULIANA	\$ 4.000,00
20-29766837-5	TAFFAREL ARIEL ALEJANDRO	\$ 3.000,00
27-40159422-7	TERRA VALERIA ALEJANDRA	\$ 4.000,00
20-12809924-8	VAISPAPIR ISAAC ALEJANDRO	\$ 3.500,00
27-22396672-7	VEGA MARTHA NOEMÍ	\$ 4.000,00
27-38171570-7	VIERA PAULA AYELÉN	\$ 3.000,00
27-27272840-8	ZÁRATE RÉBORA RUTH	\$ 3.500,00

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que los subsidios otorgados precedentemente deberán efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a las cuentas informadas por cada beneficiario a la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.



ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1926/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de la Tasa General Inmobiliaria (TGI) y Obras Sanitarias Municipal (OSM), correspondientes al Período 6º del año 2021 y Cementerio Cuota 5º, ambos con vencimiento al día 12 de julio del año 2021, y Planes de Pago Período 7º, con vencimiento el día 15 de julio del 2021:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	IMPORTE
ALTUNA, Leonor Isabel	27-11057503-9	\$ 10.350,00
ANDRADA, Jesús David	20-12385853-1	\$ 5.662,50
BACIGALUPPO, María Paula	27-37467004-8	\$ 4.675,00
BARRIOS, Silvia Beatriz	27-30323659-2	\$ 5.737,50
BENEDETTI, Nélica Margarita	27-05907184-5	\$ 6.062,50
BENÍTEZ, Lidia Dolores	27-21426923-1	\$ 10.775,00
BLASICH, Ornela Araceli	23-33908912-4	\$ 6.650,00
CAMPAÑA, María Fernanda	27-29766953-8	\$ 11.425,00
CARLÉS, Silvina Mariela	27-23710105-2	\$ 4.425,00
CARMONA, María de las Nieves	23-13815683-4	\$ 8.950,00
CHAPARRO, Liliana María del Carmen	27-14842279-1	\$ 10.075,00
CORUJO, Norma Lucrecia	27-16182283-9	\$ 10.075,00
DELGADO, Yolanda Amalia	27-16346482-4	\$ 5.875,00
DUARTE, Liliana Haydee	27-12809991-9	\$ 5.712,50
DUARTE, Víctor Miguel	20-17876490-0	\$ 9.400,00
ECHAZARRETA, Luis Gustavo	20-33014223-6	\$ 6.262,50
ECHEVARRÍA, Raquel Beatriz	27-13593805-5	\$ 7.187,50
ECKERDT, Emiliano Jesús	20-38389513-9	\$ 4.375,00
FARÍAS, Silvia Susana	27-17344546-1	\$ 7.162,50
FARÍAS, Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 9.200,00
FARIÑA, Irma Raquel	27-21426845-6	\$ 8.175,00
FERNÁNDEZ, Maite Soledad	27-39718191-5	\$ 8.700,00
FLEYTAS, Rubén Jesús	20-10877350-3	\$ 4.962,50
FLORES, Luisa Leticia	27-12809897-1	\$ 9.250,00
GARCÍA, Mariana Beatriz	27-27645178-8	\$ 7.887,50
GÓMEZ, Claudio César	23-22975350-9	\$ 7.875,00
GÓMEZ, Liliana Mabel	27-12809543-3	\$ 7.950,00
GONZÁLEZ, Griselda Ester	27-10456061-5	\$ 10.662,50
GONZÁLEZ, María Florencia	27-33160191-3	\$ 5.700,00
ICARDO, Ester Vanina	27-27159415-7	\$ 5.950,00
INSAURRALDE, Silvia Cristina	27-13815532-9	\$ 7.525,00
LAPALMA, Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 7.225,00
LARRIVEY, Gustavo Ricardo Adolfo	20-06079312-4	\$ 11.937,50
LONARDI, Ester Noemí	27-18099153-6	\$ 13.637,50
LUACES, Silvia Raquel	27-13593554-4	\$ 3.775,00
MARTÍNEZ, Adalberto Miguel	20-22524738-3	\$ 9.425,00
MOLINARI, Graciela Elena	27-11772733-0	\$ 6.012,50
MONTENEGRO, Marcos Enrique	20-12095022-4	\$ 6.325,00
MUJICA, Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 13.362,50
NAZER, Ángel Clemente	20-23386889-3	\$ 5.112,50
NÚÑEZ, Emilia Edit	27-26786930-3	\$ 9.162,50
NÚÑEZ, Malvina Argentina	27-29325848-7	\$ 12.625,00
OTERO, Graciela Elena	27-11057995-6	\$ 8.212,50
PAPES, Dora Viviana	27-13815248-6	\$ 6.037,50
PARRILLA, Isidro Juan Ramón	20-05883572-3	\$ 8.937,50



PETIZCO, Vanesa Elizabeth	27-25288851-4	\$ 4.662,50
PIGHETTI, Nélide Patricia	27-16346905-2	\$ 6.175,00
PIROVANI, Marianela	27-29466221-4	\$ 7.475,00
POLETTI, Sonia Adriana	27-20361519-7	\$ 9.000,00
PROCURA, María Pierina	27-36101791-4	\$ 12.400,00
PROPPE, Elvira Amelia	27-13188351-5	\$ 8.100,00
PULIDO, Adriana Raquel	23-14650538-4	\$ 7.537,50
QUIRÓZ, Sara Griselda	27-18099433-0	\$ 6.512,50
RADLER, Daniel Juan Jesús	23-29765692-9	\$ 6.162,50
REYES, Horacio Jesús	20-13815519-7	\$ 10.912,50
RIVA, Lucas Daniel	20-34645530-7	\$ 6.512,50
RODRIGUEZ, José Alberto	20-13593175-7	\$ 8.675,00
SANTIAGO, Sandra Romina	27-29169918-4	\$ 6.350,00
SERRANO, Susana María del Luján	27-30156328-6	\$ 11.687,50
VEGA, Lorena Patricia	23-27783608-4	\$ 8.350,00
VIVIANI CIS, Daniel Eduardo	20-12385995-3	\$ 4.512,50
WODSKE, Cristina Eleuteria	27-10199075-9	\$ 7.200,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Hacienda y Política Económica – Dependencia: RENTAS – Dirección de Rentas – Unidad Ejecutora: 15 – Dirección de Rentas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.05.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FD0: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1927/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 33/2021 al Señor Alberto Ramón INGANI, CUIT N° 23-05874471-9, con domicilio en 25 de mayo N° 1.560 de esta ciudad, quien ofertó la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO (255) LUMINARIAS VIALES LED DE 75W por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.861.500,00) y demás condiciones de acuerdo a Pliegos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: ILUMIN – Iluminación - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.76.51 2.9.3.0 - útiles y materiales eléctricos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FD0: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1928/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2021, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 30 de julio del año 2021, a las 11:00 HORAS, para la ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DEL CESPED SINTÉTICO PARA CANCHA DE HOCKEY, cuyo fin será para la práctica de hockey sobre césped, tanto en el ámbito amateur como competitivo, en el espacio correspondiente al Complejo Deportivo Suburbio Norte perteneciente a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en el ÁREA de SUMINISTROS, hasta el día 30 de julio del año 2021, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS NUEVE MILLONES (\$ 9.000.000,00).

ARTÍCULO 4º.- PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5º. La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.gualeguaychu.gov.ar.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.



ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 62 – C.E. Secretaría del Hábitat - Dependencia: MVHSN – Mejoramiento Vial Hábitat Suburbio Norte - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1929/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, por la suma total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 597.868,00), para la prestación de servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito Parque Saturnino Unzué y demás espacios públicos de la ciudad, durante el período comprendido entre los días 13 de junio del año 2021 y 12 de julio del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT N° 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 597.868,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 3675638, CBU N° 386000720300003675638, abierta en el "Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" N° 00001-00000206, de fecha 15/07/2021.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat – Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos – Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 116/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al reclamo interpuesto por la Señora Alejandra María de las Nieves BORRAJO, DNI N° 22.975.438, con domicilio postal en calle San Martín N° 1.621 y domicilio legal en calle Camila Nievas N° 273 de esta ciudad, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Señora Alejandra María de las Nieves BORRAJO, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 117/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la inscripción como Arquitecta en el Registro Municipal de Profesionales de la Dirección de Catastro y Obras Privadas de esta Municipalidad, a la Señora Pamela Soledad MANTEGAZZA, DNI N° 32.454.046, domiciliada en calle Ayacucho N° 741 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 118/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Daiana Graciela MOREL CHEVILLET, DNI N° 36.100.425, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 14 de junio del año 2021, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.



ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Señora Daiana Graciela MOREL CHEVILLET, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 119/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Franco Fabián BOTELLO, DNI Nº 38.772.617, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 2 de junio del año 2021, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Franco Fabián BOTELLO, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 120/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Mario Daniel FURLAN, DNI Nº 37.838.678, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 17 de mayo del año 2021, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Mario Daniel FURLAN, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 121/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Hugo Oscar DOMATTO, DNI Nº 10.492.503, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 27 de abril del año 2021, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Hugo Oscar DOMATTO, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 122/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Fernanda Belén FURLAN, DNI Nº 37.855.894, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 21 de mayo del año 2021, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Señora Fernanda Belén FURLAN, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 123/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Nahuel Agustín MANCINI, DNI N° 39.036.766, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 18 de mayo, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Nahuel Agustín MANCINI, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 124/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Elina ÁNGEL, DNI N° 35.440.363, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 2 de junio del año 2021, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Señora Elina ÁNGEL, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 125/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Blanca Griselda ARCHAÑA, DNI N° 22.086.627, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 5 de mayo del año 2021, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Señora Blanca Griselda ARCHAÑA, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 126/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Patricia Viviana DE PAOLA, DNI N° 27.233.204, contra la sentencia del Juzgado de Faltas dictada en fecha 10 de mayo de 2021, debiendo ordenar que se reintegre la suma abonada indebidamente de PESOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 3.795,00) y mantener la sanción aplicada en cuanto a los VEINTICINCO (25) días multa, siendo el mínimo de las sanciones estipuladas para este tipo de infracciones.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Señora Patricia Viviana DE PAOLA de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 127/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Karen FIOROTTO, DNI N° 38.570.523, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 14 de junio, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Señora Karen FIOROTTO, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 128/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso de Apelación interpuesto por Señor Edgardo Héctor JENSEN, DNI Nº 14.128.374, contra la sentencia del Juzgado de Faltas dictada en fecha 27 de mayo de 2021, confirmándose la sanción de multa, inhabilitación y realización de un curso por ante la Dirección de Tránsito, y dejándose sin efecto la condena de abonar la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 3.795,00) el cual debería ser reintegrado si ya fue abonado.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Edgardo Héctor JENSEN de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 129/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Miriam Cristina ALFARO, DNI Nº 35.298.042, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 24 de junio del año 2021, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Señora Miriam Cristina ALFARO, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 130/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Lara Agustina OVALLE, DNI Nº 42.972.634, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 22 de junio del año 2021, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Señora Lara Agustina OVALLE, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 131/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Carlos María CAMARGO REICHEL, DNI Nº 39.264.183, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 14 de junio del año 2021, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Carlos María CAMARGO REICHEL, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 132/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Miguel Matías GALAZZI, DNI Nº 35.710.523, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 24 de junio del año 2021, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Miguel Matías GALAZZI, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 133/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Leonardo Antonio RODRÍGUEZ, DNI Nº 33.854.753, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 24 de junio del año 2021, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Leonardo Antonio RODRÍGUEZ, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 134/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Matías REYNOSO, DNI Nº 40.159.171, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 22 de junio del año 2021, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Matías REYNOSO, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 135/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Revocatoria planteado por el agente Carlos Agustín BOU, DNI Nº 25.288.986, Legajo Nº 1.089, confirmando la sanción de DIEZ (10) días de suspensión sin goce de haberes, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al agente Carlos Agustín BOU de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 136/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Alejandro Ariel ROCHA, DNI Nº 23.697.769, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 18 de junio del año 2021, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Alejandro Ariel ROCHA, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.



RESOLUCIÓN N° 137/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de julio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Valentina ROCHA, DNI N° 40.165.792, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 25 de junio del año 2021, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE a la Señora Valentina ROCHA, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

BOLETIN MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE
GUALEGUAYCHU



H.C.DELIBERANTE

ORDENANZAS
RESOLUCIONES
DECLARACIONES

JULIO DE 2021
(DEL 01/07/2021 AL 15/07/2021)



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

En fojas 3 a 8 obran las Ordenanzas desde la N° 12.527/2021 a la N° 12.529/2021, y la Resolución N° 4/2021 respectivamente, las que fueran sancionada por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 01 al 15 de julio de 2021.

JORGE ANIBAL CUENCA
SECRETARIO H.C.DELIBERANTE



ORDENANZA Nº 12.527/2021.

EXPTE. Nº 6844/2021 – H.C.D.-

VISTO:

La necesidad de dar una mayor transparencia al uso del sistema SUBE en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que, la mayoría de las personas usuarias del transporte público no disponen de otro medio para trasladarse, debiendo recorrer en algunos casos muchos kilómetros para llegar a destino o para realizar trasbordo.

Que, se ha detectado un aumento en la demanda de tarjetas, y la dificultad o imposibilidad económica de sectores vulnerables para acceder a ellas.

Que, conforme a la importancia del uso de transporte público como medio de conexión entre distintos puntos de la ciudad, se hace necesario arbitrar los medios para que más personas accedan a la "tarjeta SUBE", requisito necesario para poder utilizar el servicio.

Que, también se han detectado casos de mal uso de los beneficios asociados a las "Tarjetas Credencial SUBE" para el Boleto de Discapacidad. Ello requiere un nuevo empadronamiento con el fin de garantizar un servicio más transparente, mediante el cual se podrá determinar la cantidad exacta de personas usuarias con discapacidad que necesitan de un acompañante.

Que, por ello, este Honorable Concejo Deliberante considera oportuno autorizar a la Dirección de Tránsito Municipal a realizar la compra de un mil seiscientos (1600) "Tarjetas Credencial SUBE", a través del incremento del presupuesto municipal; y facultar su entrega gratuita a aquellas personas usuarias que utilicen el Boleto de Discapacidad.

Que, también se ha observado una cantidad importante de usuarias del transporte público a quienes se les dificulta adquirir la "Tarjeta SUBE", ya sea por falta de oferentes privados, o porque el valor de mercado supera ampliamente al oficial. En consecuencia, se debe facultar también a disponer de la entrega gratuita de doscientas (200) "Tarjetas SUBE", para las usuarias que justifiquen que, por su situación de vulnerabilidad, se encuentran en circunstancias que dificultan a imposibilitan el acceso a aquellas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Autorización. Autorícese a la Dirección de Tránsito Municipal a realizar la compra de un mil seiscientos (1600) "Tarjetas Credencial SUBE", a través del incremento del presupuesto municipal destinado a dicha Dirección, por el valor de pesos ciento cinco mil (\$105.000).

ARTÍCULO 2º.- Entrega Tarjetas Credencial SUBE. Facúltese a la Dirección de Tránsito Municipal para la tramitación y entrega gratuita de las "Tarjetas Credencial SUBE", mencionadas en el artículo anterior, a aquellas personas usuarias del transporte público de pasajeros/as que utilicen el Boleto Discapacidad. Para acceder a este beneficio la persona solicitante deberá previamente entregar la tarjeta credencial anterior.

ARTÍCULO 3º.- Entrega Tarjetas SUBE. Facúltese a la Dirección de Tránsito Municipal para la tramitación y entrega gratuita de doscientas (200) "Tarjetas SUBE", a aquellas personas usuarias del transporte público de pasajeros/as que justifiquen que, por su situación de vulnerabilidad, se encuentren en circunstancias que dificultan a imposibilitan el acceso a aquellas.

ARTÍCULO 4º.- Registro de tarjetas entregadas. Créase en el ámbito de la Dirección de Tránsito Municipal, y a través de la Plataforma Integral Municipal (PIM), un registro de todas las tarjetas entregadas mediante este mecanismo, donde se deberán indicar al menos: datos personales de la persona beneficiaria; número de tarjeta SUBE o tarjeta credencial SUBE; beneficio asociado; y el criterio utilizado para su entrega.

ARTÍCULO 5º.- Publicidad del Registro. La información contenida en el Registro previsto en el artículo anterior será pública y de acceso inmediato ante cualquier requerimiento.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 6 de Julio de 2021.

Lorena Arrozgaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.528/2021.

EXPTE. Nº 6855/2021 – H.C.D.-

VISTO:

El Expediente Nº 1336/2021, caratulado: "SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S/ BAJA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES"; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 03/11/2020 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos dio inicio al Expediente Nº 3237/2020, por el cual solicitó a la Secretaría de Gobierno la baja de los vehículos en mal estado, en desuso y en estado de abandono, y los restos de maquinarias que son estimadas como chatarras, que se encuentran en diversas dependencias de la misma.

Que, el pedido tiene como fin proceder a la desafectación de bienes de uso del patrimonio municipal, a través de la Secretaría de Hacienda y Política Económica, y posteriormente proceder a la venta por medio de subasta pública, conforme el procedimiento debido.

Que, asimismo, en fecha 16/11/2020 el Equipo Directivo de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, dio inicio al Expediente Nº 3396/2020, por el cual solicitó se realicen los trámites administrativos necesarios a fin de tramitar la baja de ciertos vehículos y máquinas en deterioro.

Que, dichos bienes se componen de distintas maquinarias y vehículos que se encuentran en estado obsoleto, ocupando espacios municipales, con oxidación, generando peligros de accidentes, de enfermedades, y de contaminación del predio.

Que, acorde el deterioro que presentan, no prestan ninguna función ni utilidad para el Municipio.

Que, los bienes mencionados se encuentran en total desuso, han perdido su valor patrimonial municipal debido al tiempo transcurrido, y han generado acumulación de chatarras, provocando focos de acumulación de insectos, estados de oxidación de estructuras, peligro de accidentes, y la posibilidad de contagio de enfermedades.

Que, ponerlos en funcionamiento es inviable debido a que, en principio, muchos no cuentan con todas las partes que integraría n cada máquina o vehículo, ya que cuentan con una profusa antigüedad. Asimismo, implicaría generar un gasto exorbitante e injustificado y, además, actualmente se requiere de equipos viales y bienes más modernos para la prestación de servicios.

Que, conforme análisis de los expedientes realizado por la Dirección de Legal y Técnica, conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y Política Económica, se desprende que los listados anexos en ambos expedientes sobre los vehículos, maquinarias y material de rezago descripto es similar.

Que, en función de lo expuesto, la Dirección de Legal y Técnica determina la necesidad de la generación de un nuevo expediente que acumule toda la documental, a fin de que se permita avanzar en el procedimiento, con mayor claridad a los fines propuestos de venta por subasta pública.

Que, la subasta de bienes de propiedad municipal está prevista en el artículo 99 de la Ley de Municipios Nº 10.027 (modificada por la Ley Nº 10.082), que dispone: "...El Concejo Deliberante podrá asimismo autorizar la venta sin el requisito de la licitación o subasta pública de los bienes de propiedad municipal por el procedimiento que el mismo determine, cuando razones de utilidad pública o de promoción del bienestar general de la población lo aconsejen...", y en el Decreto Nº 2482/2017, reglamentario de la Ordenanza Contable Nº 11.738/2012.

Que, conforme la normativa vigente, el Departamento Ejecutivo procedió a sancionar en fecha 29/04/2021 el Decreto Nº 1323/2021 que dispuso: "ARTÍCULO 1º.- PROCÉDASE a la baja de los vehículos que infra se mencionan, afectados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y a la Secretaría de Gobierno, de propiedad de la Municipalidad de San José de Gualguaychú, y a la desafectación de dichos bienes de uso del patrimonio municipal a través de la Secretaría de Hacienda y Política Económica. ARTÍCULO 2º.- PROCÉDASE a la baja de los vehículos Ford Ranchero año 1985, Jeep IKA año 1974, Pala Nº 62 Richard Contin., año 1976, Motoniveladora Nº 59, marca Rotania y Aplanadora Gallion, dado que existen fotos adjuntas que demuestran su existencia y condiciones, a pesar de que no figuran en el inventario y no fueron relevados para realizar la carga inicial al sistema RAFAM en el año 2007."

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Autorización de venta. Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la venta en pública subasta, en forma conjunta o separada, de los vehículos y maquinarias que se encuentran en mal estado o en desuso, o partes de los mismos debidamente identificadas conforme el Decreto Nº 1323/2021: Ford Ranchero año 1985, Jeep IKA año 1974, Pala Nº 62 Richard Contin., año 1976, Motoniveladora Nº 59, marca Rotania y Aplanadora Gallion y los siguientes:

Descripción	Fecha de carga	Nro. de inventario	Tipo de carga	Estado del bien	Jurisdicción	Valor de origen	Valor residual
TRACTOR TORPEDO VINATERO MOD. 1980	31/12/2007	7505	Carga Inicial	Bueno	Dirección de Obras Públicas	1.000	1.000
TRACTOR ZETOR MOD. 1970	31/12/2007	7506	Carga Inicial	Bueno	Dirección de Obras Públicas	1.000	1.000
TRACTOR ZETOR MOD. 1980	31/12/2007	7507	Carga Inicial	Bueno	Dirección de Obras Públicas	1.000	1.000
TRACTOR FIAT MOD. 1972	31/12/2007	7509	Carga Inicial	Bueno	Dirección de Obras Públicas	1.000	1.000
DODGE DP 600 MOD. 1978 (REGADOR)	31/12/2007	7487	Carga Inicial	Bueno	Conducción Ejecutiva de Obras Sanitarias	1.000	1.000



ACOPLADO TANQUE CHIALE MOD. 1998	31/12/2007	7558	Carga Inicial	Bueno	Conducción Ejecutiva de Obras Públicas	1.000	1.000
RENAULT EXPRESS MOD. 1998	31/12/2007	7536	Carga Inicial	Bueno	Dirección de Obras Públicas	1.000	1.000
PEUGEOT 504 D MOD. 1997	31/12/2007	7543	Carga Inicial	Bueno	Dirección de Obras Públicas	1.000	1.000
NISSAN 270 D MOD. 1992	31/12/2007	7481	Carga Inicial	Bueno	Conducción Ejecutiva de Obras Sanitarias	1.000	1.000
JEEP IKA MOD. 1965	31/12/2007	7484	Carga Inicial	Bueno	Conducción Ejecutiva de Obras Sanitarias	1.000	1.000
CAMION CARGA GENERAL MARCA DIMEX MODELO MODELO D1721 N, AÑO 2001	31/12/2007	4846	Carga Inicial	Bueno	Conducción Ejecutiva Dirección de Obras Públicas	51,500.000	51,500.000
CAMION CARGA GENERAL MARCA DIMEX MODELO MODELO D1721 N, AÑO 2001	31/12/2007	4847	Carga Inicial	Bueno	Conducción Ejecutiva Dirección de Obras Públicas	51,500.000	51,500.000
CAMION DESOTO 400 MOD. 1960 (REGADOR)	31/12/2007	7494	Carga Inicial	Bueno	Dirección de Obras Públicas	1.000	1.000
CAMION DESOTO D 400 MOD. 1962 (REGADOR)	31/12/2007	7495	Carga Inicial	Bueno	Dirección de Obras Públicas	1.000	1.000
CAMION DODGE DP 600 MOD. 1977 (REGADOR)	31/12/2007	7496	Carga Inicial	Bueno	Dirección de Obras Públicas	1.000	1.000
FIAT 190 33 MOD. 1977	31/12/2007	7498	Carga Inicial	Bueno	Dirección de Obras Públicas	1.000	1.000
CHEVROLET 660 MOD 1971	31/12/2007	7549	Carga Inicial	Bueno	Conducción Ejecutiva de Obras Públicas	1.000	1.000
MOTONIVELADORA DRESSER R 855 MOD. 1992	31/12/2007	7563	Carga Inicial	Bueno	Conducción Ejecutiva de Obras Públicas	1.000	1.000
REGADORA ASFALTO FRACCHIA	31/12/2007	7565	Carga Inicial	Bueno	Conducción Ejecutiva de Obras Públicas	1.000	1.000
PALA RETROEXCAVADORA CATTERPILLAR 416 C MOD. 1999	31/12/2007	7523	Carga Inicial	Bueno	Dirección de Obras Públicas	1.000	1.000
PALA RETROEXCAVADORA CATTERPILLAR 416 C MOD. 1999	31/12/2007	7524	Carga Inicial	Bueno	Dirección de Obras Públicas	1.000	1.000
TERMINADORA FRACCHIA MOD 1997	31/12/2007	7568	Carga Inicial	Bueno	Conducción Ejecutiva de Obras Públicas	1.000	1.000
TRACTOR 1980	31/12/2007	1565	Carga Inicial	Bueno	Viviendas	1.000	1.000
DESOBSTRUCTOR BEDFORD 350 MOD. 1960	31/12/2007	7541	Carga Inicial	Bueno	Dirección de Obras Públicas	1.000	1.000

TRACTOR FIAT 1960	31/12/2007	7561	Carga Inicial	Bueno	Conducción Ejecutiva de Obras Públicas	1.000	1.000
TRACTOR HONNOMAG MOD. 1955	31/12/2007	7562	Carga Inicial	Bueno	Conducción Ejecutiva de Obras Públicas	1.000	1.000
PALA KLYA	31/12/2007	7520	Carga Inicial	Bueno	Dirección de Obras Públicas	1.000	1.000
PALA KLYA	31/12/2007	7522	Carga Inicial	Bueno	Dirección de Obras Públicas	1.000	1.000
PALA CATERPILLAR MOD. 1976	31/12/2007	7521	Carga Inicial	Bueno	Dirección de Obras Públicas	1.000	1.000
MOTONIVELADORA HUBER WABCO	31/12/2007	7528	Carga Inicial	Bueno	Dirección de Obras Públicas	1.000	1.000
CAMIÓN MERCEDES BENZ	31/12/2007	1529	Carga Inicial	Bueno	Área de Choferes y Mayordomía	1.000	1.000
CAMIONETA VOLKSWAGEN SAVEIRO – DIESEL – AÑO 1992	31/12/2007	6045	Carga Inicial	Bueno	Dirección de Transito e Inspección	1.000	1.000

ARTÍCULO 2°.- Transferencia a cargo del comprador. Determinese que queda a cargo del comprador todos los gastos y honorarios que demanden la transferencia de dominio e inscripciones respectivas, que deberán realizarse en forma inmediata, como asimismo, el retiro y traslado de los bienes desde el lugar en que se encuentren hasta su destino final, facultándose al mismo Departamento a suscribir toda la documentación pertinente y útil para la transferencia de dominio de los vehículos a favor de quienes resulten adquirentes, con intervención del Colegio de Martilleros de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3°.- Venta de chatarra o material de rezago. Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la venta en pública subasta del material de rezago que se encuentra dado de baja y depositado en las distintas reparticiones municipales, conforme artículo 1º, en forma directa previo relevamiento e inventario.

ARTÍCULO 4°.- Designación de martilleros. Procedimiento. La designación de martilleros para las subastas no podrá ser en forma directa. Deberá realizarse por procedimientos que garanticen la igualdad de oportunidades de elección entre todos los martilleros interesados.

ARTÍCULO 5°.- Bienes no registrados. Dispónese que para los supuestos que los automotores o equipos viales no estén debidamente registrados a nombre de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, que imposibilite la transferencia registral a nombre del comprador, o para el supuesto que por cualquier otra causa sea material o jurídicamente imposible, o muy difícil la transferencia, deberá el adquirente aceptar expresamente que compra el bien en tales condiciones, renunciando a cualquier tipo de reclamo y/o acciones contra la Municipalidad tendientes a inscribir el bien a su nombre, lo que deberá consignarse expresamente en el edicto del remate que el Departamento Ejecutivo Municipal publique.

ARTÍCULO 6°.- Destino de los fondos. Dispónese que los fondos obtenidos por la presente, serán ingresados en la Partida Presupuestaria Nº 14.00.00.00 de "venta de bienes y servicios". La Secretaría de Hacienda y Política Económica y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, determinarán el destino de los fondos, a los fines de obtener el mejoramiento y el mantenimiento de los equipos actuales, o la adquisición de nuevos vehículos y maquinarias, conforme necesidad de la última, y en razón de las consideraciones de la Secretaría de Hacienda y Política Económica sobre dichos ingresos.

ARTÍCULO 7°.- Venta directa. En el supuesto de fracasar la subasta o que hayan quedado bienes remanentes sin recibir oferta alguna, queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la venta directa de los mismos, destinando los fondos de dicha venta a la partida presupuestaria indicada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 8°.- Procedimiento. La Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Dirección de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno, dispondrán las formas, plazos y procedimientos para el cumplimiento de la finalidad de la presente.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 6 de Julio de 2021.

Lorena Arrozogaray, Presidenta – Jorge A. Cuenca, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.529/2021.-
EXPTE. Nº 6860/2021 – H.C.D.

VISTO:

La necesidad de reconocer el esfuerzo de quienes en forma silenciosa pero eficiente y con un profundo sentido de humanidad llevan la tarea conocida como Código Rojo Infarto Gualeguaychú en nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que, el Código Rojo Infarto Gualguaychú es una iniciativa que se creó con la finalidad de brindar a la comunidad una atención urgente y coordinada orientada a la realización de angioplastias coronarias de emergencia para todos los y las pacientes que sufran un infarto agudo de miocardio (IAM), independientemente de que posean o no cobertura médica.

Que, la enfermedad coronaria y su expresión más severa, el Infarto Agudo de Miocardio, es la principal causa de muerte en la mayoría de los países incluida la Argentina, en donde hay estadísticas que muestran una muerte por esta patología cada 34 minutos.

Que, el IAM tiene una mortalidad del 21% pero, en caso de recibir el tratamiento de elección que es la angioplastia coronaria con eventual implante de stent en las primeras tres horas de inicio del evento cardiovascular, se consigue reducir la mortalidad a tan sólo el 3,7%.

Que, la iniciativa conocida como Código Rojo depende del trabajo mancomunado de médicos, enfermeros, enfermeras, técnicas y técnicos del Centro Médico San Lucas, del Hospital Centenario, del Sanatorio Pronto y del Sanatorio Luis Jeannot Sueyro.

Que, la iniciativa se originó en Europa bajo la consigna: "Stent save a life" (los stents salvan vidas), adhiriendo posteriormente nuestro país a la misma.

Que, este Sistema de Código Rojo es único en la provincia de Entre Ríos y uno de los primeros a nivel nacional.

Que, el objetivo es convertir a Gualguaychú en un ejemplo de integración entre efectores públicos y privados unidos con el fin único de reducir la morbimortalidad de los infartos de miocardio.

Que, para que esta iniciativa pudiera ser eficiente se precisó de la colaboración de médicos y médicas intervencionistas, cardiólogos y cardiólogas clínicos, médicos y médicas intensivistas, médicos y médicas de guardia, enfermeras, enfermeros y demás personal de salud de todos los sectores –tanto público como privados– de la ciudad, siendo el Servicio de Cardiología Intervencionista de Centro Médico San Lucas, el eslabón final de esta cadena.

Que, para lograr el objetivo de que cada paciente que sea diagnosticado y amerite la activación del Código Rojo y, en los primeros 60 a 90 minutos, se le practique una angioplastia primaria, es imprescindible un trabajo en red, donde cada componente es clave desde el primer contacto médico que puede ser el enfermero o enfermera del 107 o la Guardia del Centro asistencial, el médico o médica de ambulancia o un servicio asistencial, siendo todos y cada uno la piedra angular de este sistema de rápida respuesta.

Que, desde su inicio, este proyecto estuvo a cargo de sus referentes, el Dr. Emanuel Luchessi, jefe del Servicio de Cardiología Intervencionista de Centro Médico San Lucas; el jefe de Terapia Intensiva de Adultos del Hospital Centenario, Dr. Juan García y la Dra. Mariel Giménez, integrante del plantel de UTI del mismo Hospital, sumándose posteriormente profesionales de todos los Centros asistenciales de la ciudad de las diferentes áreas de emergencia.

Que, en su primer año de puesta en marcha, año 2019, se activó el Código Rojo en cien oportunidades, y un 30% de los pacientes carecían de cobertura médica lo que demostró la universalidad del sistema.

Que, el Colegio Argentino de Cardioangiólogos Intervencionistas (CACI) reconoció la implementación del Código Rojo Infarto en Gualguaychú por aportar un enfoque novedoso que facilitará ser replicado en muchos puntos del país y destacó la estrategia creada por la Dirección del Hospital Centenario y el cardiólogo intervencionista Emanuel Luchessi como "ejemplo de trabajo e integración público-privada" durante el 29º Congreso Argentino de Cardiólogos Intervencionistas.

Que, en dicho Congreso, la Dra. Alfonsina Candiello, cardióloga intervencionista ICBA de la Ciudad de Buenos Aires y directora de la iniciativa ¡Stent-Save a Life! Argentina, expresó: "En Argentina casi no hay un modelo de integración público-privado como el de Gualguaychú, que está tan articulado y cuenta con el apoyo del Ministerio de Salud. Celebro la iniciativa, es algo muy bueno para sus habitantes y sin dudas un modelo a replicar en el resto del país.

Que, en estos inciertos tiempos de pandemia y aislamiento, no solamente no cesó la actividad sino que, por el contrario, fue todavía mayor el compromiso con la comunidad ya que continuaron sumándose profesionales de distintas áreas de la salud para fortalecer aún más esta red.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DECLARASE de Interés Municipal, Social y Comunitario al "Código Rojo Infarto Gualguaychú" que se lleva a cabo desde los diferentes efectores públicos y privados de Gualguaychú.

ARTÍCULO 2º.- CONFECCIONESE un instrumento único, expreso y nominado que certifique y recuerde el reconocimiento que por la presente se realiza, el que será entregado junto con copia de la presente, en un acto de reconocimiento específico y organizado por una Comisión Especial conformada a tal efecto.

ARTÍCULO 3º.- DESIGNESE como integrante de la Comisión Especial para la realización del acto de reconocimiento y confección del Certificado mencionado, a los Señores Concejales y Concejales: Dr. Héctor Luis Castillo, Dra. Susana Villamonte y Dn. Pablo Echandi o a quienes ellos –como jefes y jefas de Bloque– designen en su lugar, y quienes, para el cumplimiento de lo encomendado, tendrán amplias facultades, incluso la de incorporar nuevos integrantes a la misma si lo considerasen oportuno.

ARTÍCULO 4º.- REMITASE copia de la presente a los medios locales de comunicación.

ARTÍCULO 5º.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualguaychú, 6 de Julio de 2021.

Lorena Arrozogay, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

RESOLUCIÓN Nº 4/2021.-
EXPTE. Nº 6865/2021-H.C.D.

VISTO:

La nota presentada por la Multisectorial Gualguaychú, solicitando resolución en defensa de la Soberanía de nuestro país apoyando la recuperación del control y administración de la navegación de nuestros ríos, y



CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Organizaciones sociales, Sindicales y Políticas solicitan a este Honorable Cuerpo se declare de Interés Municipal la lucha por la recuperación del control y administración de la navegación de nuestros ríos, especialmente del río Paraná y la Cuenca del Plata.

Que resulta una oportunidad histórica para nuestro país, ya que el 1º de agosto vence la concesión del dragado y balizamiento de la cuenca del Paraná. La misma fue entregada en el marco de la aplicación de políticas neoliberales en 1995 al Consorcio Hidrovía S.A compuesta por la empresa Belga y Emepa de Argentina.

Que la principal entrada y salida del comercio exterior del país sigue en manos privadas, ya que el 75% de éste se embarca en los puertos del río Paraná y el Estado no tiene ningún control sobre el mismo.

Que su recuperación implicaría que el Estado asuma el poder de policía de control ambiental, aduanas, cargas y evasión fiscal, entre otros beneficios.

Que el estudio realizado por la Diputada Nacional Fernanda Vallejos y el IADE -Instituto Argentino para el Desarrollo Económico- propone la creación de un órgano de control, también planteándose la revisión integral de la Ley Nacional de Puertos con el objetivo de recuperar la capacidad de control, fiscalización y transparencia en el movimiento de mercancías, entre otras propuestas.

Que acompañando los proyectos que se vienen impulsando a nivel Nacional, este Honorable Concejo Deliberante adhiere a la lucha de la Multisectorial Gualeguaychú con el fin de recuperar así las riquezas de nuestra Patria a favor del Pueblo y del desarrollo independiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ART.1º.- DECLÁRASE DE INTERÉS MUNICIPAL la defensa de la Soberanía de nuestro país, apoyando la recuperación del control y administración de la navegación de nuestros ríos, especialmente el río Paraná y la cuenca del Plata.

ART.2º.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 6 de Julio de 2021.

Lorena Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.